



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 172

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENCIA DE DON JOSE ALVAREZ DE PAZ, VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión celebrada el martes, 22 de mayo de 1984

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley de Protección por Desempleo, por el que se modifica el Título II de la Ley 51/1980, de 10 de octubre.

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

El señor VICEPRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se abre la sesión para elaborar el dictamen del proyecto de Ley de protección por desempleo, por el que se modifica el Título II de la Ley 51/80, de 10 de octubre.

Previamente esta Presidencia quiere significar que hay en la Mesa un escrito del Grupo Parlamentario Vasco en el que se advierte que se mantengan las enmiendas presentadas por este Grupo a este proyecto de Ley para su defensa y votación en trámite posterior. Así se hará, como también con las enmiendas del Grupo Parlamentario

Mixto que tendría que defender el señor Carrillo Solares, que nos ha hecho llegar a la Mesa la misma petición.

Al Título de este proyecto hay la enmienda número 61, Título del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Socialista, se defiende por sí misma. Se trata simplemente de adicionar las palabras «Título Preliminar» en el encabezamiento del proyecto, con objeto de que éste esté debidamente ordenado según las distintas rúbricas. Antes

de entrar en el Título I había una serie de artículos que no tenían encabezamientos y nos ha parecido que mejora la sistemática del proyecto el incluir el Título Preliminar para encabezar el resto de los artículos del proyecto del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)* Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista defendida por el señor Cercas.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Artículo 1.º Al artículo 1.º hay dos enmiendas, números 166 y 167, a los apartados 1.1 y 1.2, del señor Vicens. Para su defensa conjunta tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Casi estaba por decir las mismas palabras que ha dicho el señor ponente socialista que ha defendido la primera de todas las enmiendas. Es decir, que mi enmienda se defiende por sí misma. Iba a decir esto porque mi enmienda a los dos primeros apartados de este artículo pretende que queden cubiertos por el subsidio, es decir, por la acción asistencial de la Ley, los jóvenes que habiendo cumplido dieciocho años y, tal como dice el texto de mi enmienda, pudiendo y queriendo trabajar, no puedan encontrar su primer lugar de trabajo. Se trata de que queden cubiertos por las previsiones que el propio proyecto de Ley hace en otros casos parecidos en que la cuantía del subsidio por desempleo sea igual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Sólo enunciar esto me lleva a decir que esta enmienda o se defiende por sí misma o cuantos argumentos, datos y exposiciones de fondo pueda hacer en nombre de Izquierda Republicana van a ser inútiles si no se cree que es suficiente defensa el texto mismo de la enmienda al artículo 1.º De todas formas quisiera invitar únicamente a la reflexión sobre qué clase de problema es el paro juvenil, y no sólo desde el punto de vista del porcentaje de los parados que hay en España, que son jóvenes que no han podido encontrar su primer empleo, aun cuando este punto de vista sea importante.

Durante el pasado año 1983, aproximadamente 200.000 nuevos parados se incorporaron al conjunto que está alcanzando el 20 por ciento de la población activa. No recuerdo ahora, porque no tengo en este momento a mano las cifras para citar con exactitud el porcentaje de jóvenes, pero desde luego estaba entre la mitad y los tres cuartos del conjunto de los 200.000 parados, me parece que entre los parados que se han incorporado en enero y febrero de este año, que son 90.000, es decir, casi la mitad del conjunto del año pasado, hay 75.000 jóvenes. Pero no quería llamar la atención a SS. SS. sobre el problema cuantitativo, aun cuando ya vemos y sabemos todos la gravedad que tiene, sino sobre el problema, que yo llamaría cualitativo, del paro juvenil, porque ciertamente

no hay problema más grave en un país que tiene las cifras de paro que tiene el nuestro.

El paro juvenil es algo que afecta directamente al futuro del país, y aquí no pongo ningún calificativo, el futuro de España en todos sus aspectos, porque el paro juvenil consiste en producir continuamente nuevas masas de ciudadanos que no estarán formados en el hábito del trabajo, y ustedes ya pueden imaginar, saben y realmente es inútil que yo diga estas palabras, SS. SS. están perfectamente al cabo de la calle, que se trata de un problema cualitativamente distinto al del paro de trabajadores adultos, de trabajadores que están formados en el hábito de trabajar, de aportar su actividad humana a la sociedad.

Basta ver cuáles son los porcentajes de drogadictos y de criminales y ordenarlos por edades y enseguida vamos a ver hasta qué punto la incidencia del desempleo juvenil es esencial para estos problemas, que son los que preocupan en primer lugar a todos los españoles. Y es normal que esto sea así, porque el no poder encontrar el primer trabajo, no es que produzca una desesperanza, es que, si esta situación se prolonga, la desesperanza se transforma en desesperación y entonces las vías de la droga y de la criminalidad aparecen como las únicas abiertas.

Yo sé muy bien que los redactores del proyecto de Ley que empezamos a debatir, el Gobierno, son muy conscientes de todo esto que estoy diciendo, porque lo dice la propia Exposición de motivos. Vean el párrafo que encabeza la segunda columna de la página 1131 del proyecto de ley, que dice: «... sucesivas cohortes de jóvenes que han terminado su etapa educativa no han logrado iniciar su vida laboral, lo que constituye un gravísimo problema tanto individual como social y cuyas consecuencias —de no ponerse remedio a la situación— se verían exacerbadas en el futuro». Desde luego, yo creo que a los que han redactado este párrafo no hay necesidad de decirles todo lo que estoy diciendo ahora en defensa de mis enmiendas. Quizá la única corrección que yo introduciría es una corrección estilística, porque me parece casi humorística decir «sucesivas cohortes de jóvenes»; llamar cohortes a la parte más importante de cada generación que llega a la edad de incorporarse a su proyección como seres humanos en la sociedad lo encuentro demasiado literario, quizá hubiese sido mejor encontrar otra palabra, pero esta es una cuestión formal que no tiene importancia.

La Exposición de motivos misma dice que no se ven zando. Vean en la página 1132 del proyecto, primera zando. Vean en la página 1.132 del proyecto, primera columna, letra c), esta frase referida al desempleo: «... cuya desaparición no es previsible a corto plazo». Es lo menos que se puede decir. Yo creo que ahí los redactores del proyecto emplean un eufemismo al decir que a corto plazo no es previsible la desaparición; ni a corto ni a algo más que corto, creo yo, porque sabemos, aunque no se diga con frecuencia, que esto que estamos viviendo es una verdadera mutación social, producida por muchos factores, pero sólo para hacer memoria pensemos en la explosión demográfica y en el paro tecnológico. Al decir paro tecnológico quiero decir los procedimientos de au-

tomatización y de robotización de la producción, que hacen que las nuevas empresas que se instalan se instalen pensando en utilizar el mínimo de mano de obra posible, y las que ya están instaladas hagan todos los esfuerzos para automatizar y robotizar para sacarse de encima mano de obra. Estamos ante una mutación social que la sociedad humana resolverá en plazos largos. Por eso me parece un eufemismo esta expresión de que no es previsible a corto plazo resolver el problema del desempleo.

Ya he dicho que los redactores del proyecto son conscientes de la gravedad del problema del paro juvenil, de los jóvenes con dieciocho años cumplidos que pueden y quieren trabajar y que no encuentran trabajo. El párrafo que les he leído demuestra hasta qué punto los redactores son conscientes, pero entonces me parece de una inconsecuencia increíble que, frente a ese problema que es el problema número uno, los redactores del proyecto digan como solución —y la Exposición de motivos lo explica con estas palabras— en la página 1132 del proyecto, segunda columna, párrafo 3 —lo leo sólo parcialmente—: «Sólo como tendencia se proyecta ampliar el ámbito de cobertura al colectivo integrado por los demandantes de primer empleo...». Y un poco más allá dice la solución que propone este proyecto de Ley: «Por ello se autoriza al Gobierno para ampliar, por vía reglamentaria, la cobertura a otros colectivos al margen de los expresamente contemplados (artículo 3.º, apartado 6)». Es decir, el Gobierno nos presenta un proyecto de Ley que se titula Protección por Desempleo y todo lo que dice sobre los jóvenes que se encuentran en edad de trabajar, quieren trabajar y no pueden hacerlo es que se faculta al Gobierno para que reglamentariamente estudie a ver qué se podría hacer en este caso.

Literalmente, el artículo 3.º, apartado 4, dice lo siguiente: «El Gobierno podrá ampliar la cobertura de la contingencia de desempleo a otros colectivos, en las condiciones que se determinen reglamentariamente». Lo más extraordinario —y permitan que haga alusión a la anécdota— es que ustedes habrán observado que cuando he leído la Exposición de motivos he leído artículo 3.º, apartado 6, la Exposición de motivos nos remite a ese punto del texto del proyecto. Pues bien, el apartado 6 no existe en el artículo 3.º, el último apartado es el 4, al que supongo que se hace referencia. No tendría otra importancia que un error, pero es que resulta que un mes más tarde de haberse publicado el proyecto de Ley nos han mandado, con fecha 27 de enero, una corrección de errores que ocupa dos páginas y pico y, entre las correcciones de errores, no se han dado cuenta que hay un error que alude al problema del paro juvenil y ahí se queda, haciendo remisión a un párrafo del artículo 3.º que no existe. No tiene ninguna importancia, pero, pero...

Por esta razón, en nombre de Esquerra Republicana, yo propongo ser consecuentes con las reflexiones que los redactores de la Exposición de motivos hacen en el párrafo que le leído. «Sucesivas cohortes de jóvenes que han terminado su etapa educativa no han logrado iniciar su vida laboral, lo que constituye un gravísimo problema» —subrayo lo de gravísimo— «tanto individual como so-

cial y cuyas consecuencias —de no ponerse remedio a la situación— se verían exacerbadas en el futuro». Yo niego a aceptar que el remedio a la situación sea autorizar al Gobierno para que proceda reglamentariamente. Creo que esta Ley debe decir algo más que esto, y por esta razón propongo que se aprueben mis enmiendas 166 y 177, que son enmiendas a los párrafos primero y segundo del artículo 1.º, y que tienen el contenido que he explicado.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de estas enmiendas? El señor Cercas tiene la palabra.

El señor CERCAS ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Querría señalarle a S. S. que, si no tiene inconveniente la Presidencia, el Grupo Parlamentario Socialista estaría interesado en responder a todas las enmiendas en un único turno, después de que lo hicieran los enmendantes.

El señor VICEPRESIDENTE: No hay ningún inconveniente.

¿Algún otro Grupo quiere replicar a las enmiendas del señor Vicens? (Pausa.)

Parece ser que, de todas formas, en el artículo 3.º, página 1132, Exposición de motivos, al final del párrafo, donde dice «artículo 3.º, apartado 6», debería decir «apartado 4». ¿Están de acuerdo los Grupos en que es una corrección gramatical? (Asentimiento.) Queda hecha esa corrección.

El señor Mardones tiene la enmienda 1 al artículo 1.º, 1, de este proyecto. Tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: El propósito de la enmienda que he presentado al artículo 1.º, 1, del proyecto de Ley lo entiendo como una enmienda de clarificación, y en esa línea se propone que, a continuación de la palabra «empleo», al principio de la cuarta línea, se suprima la expresión «o vean reducida su jornada ordinaria de trabajo en los términos previstos» y se sustituya por «o se encuentren en alguna de las restantes situaciones previstas en el artículo 6.º de la presente Ley».

Decimos esto porque, señor Presidente, nos parece que el texto de nuestra enmienda es aclaratorio del objeto de la protección al desempleo que se pretende en la Ley y en sus justos términos de expresión semántica. Nosotros entendemos que con esta redacción que viene aquí, si no se incluyera lo que se pretende de aclaratorio y globalizador, de acuerdo con el artículo 6.º del proyecto de Ley, habría una especie de desprotección a determinadas figuras que se contemplan en este reiterado artículo 6.º y habría, por tanto, una evidente contradicción, como puede ser, por ejemplo, que no estuvieran recogidas causas como la suspensión del contrato o el despido procedente, etcétera. Nosotros entendemos que en el artículo 6.º están suficientemente explicitadas y enumeradas todas las circunstancias cuando se tengan que considerar como situación legal de desempleo, y hacer solamente una referencia, como trae el artículo 1.º, 1, del proyecto de Ley, a que se vea reducida su jornada ordinaria de trabajo, no

es decir nada concreto, como así lo especifica y explicita el punto 1.3 del artículo 6.º, que dice: «Cuando se reduce, en una tercera parte al menos, la jornada de trabajo...». Aquí está perfectamente indicado y explicitado qué se entiende, en parámetros de medida, por reducción de la jornada de trabajo.

Vuelvo a decir, señorías, que mi enmienda solamente pretende hacer la clarificación y que nos parecería mucho más concreto y oportuno el no hacer la referencia aquí en el texto del proyecto a que vean reducida su jornada ordinaria de trabajo, sino hacer los dos grandes conceptos. El objeto de la protección de esta Ley es para aquellos trabajadores que, o bien pierdan su empleo, o bien se encuentren en algunas de las restantes situaciones previstas en el artículo 6.º de la presente Ley, que nos parece, como digo, que, trayéndolo aquí a referencia, es, por relación al texto del artículo 6.º, lo suficientemente explícito y detallado como para que se contemple todo lo que, a nuestro juicio, ha pretendido la Ley, que es, precisamente, cubrir todas las situaciones que en la casuística laboral se pueden dar como objeto de protección para el desempleo, ya que así el enunciado del propio artículo lo dice: «La presente Ley tiene por objeto regular la protección de la contingencia de desempleo en que se encuentren quienes...», con las condiciones objetivas y circunstanciales de pudiendo y queriendo trabajar. Pues muy bien, hay que referirlo inmediatamente al artículo 6.º, y no a una genérica de «pierdan su empleo» para entrar en una tan particular, como es «que tengan reducida su jornada», y como ya he dicho, incluso aquí no se dice cuál es esta situación.

Además, entendemos que la composición gramatical y la sintaxis de esta frase induciría también a error, dado que, cuando después de «ordinaria de trabajo» se dice, coma, «en los términos previstos en el artículo 6.º de la presente Ley», parecería —no sé si los redactores han tenido esta intencionalidad, que a mí no se me alcanza el comprender que la tuvieran, y pienso que no— que se estuviera sólo refiriendo a que la reducción de la jornada ordinaria de trabajo fuera solamente a lo previsto en el artículo 6.º de la presente Ley. Es decir, podría inducir al confusiónismo de que el artículo 6.º de la presente Ley sólo se estuviera refiriendo a la reducción de la jornada.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Turno en contra de todas las enmiendas defendidas a este artículo. Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a defender el texto del artículo 1.º del proyecto de Ley que ha enviado el Gobierno a la Cámara, al cual ya se ha aprobado en Ponencia una enmienda, aunque era ciertamente redaccional, la número 19, del Grupo Popular.

Voy a contestar, en este momento, a la enmienda número 1, del señor Mardones, y a las 166 y 167, del señor Vicens, por este orden.

El señor Mardones nos propone una enmienda con un loable sentido aclaratorio, pero es opinión de los ponen-

tes del Grupo Socialista que, precisamente por esas razones aclaratorias, nos vamos a ver en la obligación de tener que oponernos a ella, porque esas razones nos parece que carecen del suficiente fundamento técnico, por cuanto, ciertamente, el artículo 1.º define con suma precisión qué la contingencia de desempleo, que es protegida por la Ley que en este momento estamos debatiendo, se refiere básicamente a dos situaciones: a los que pierden su empleo o vean reducida su jornada ordinaria de trabajo.

Pero el proyecto de Ley dice algo más, señor Mardones. Dice: «en los términos previstos en el artículo 6.º de la presente Ley». Por tanto, la explicitación de las situaciones de desempleo total o de desempleo parcial están posteriormente claramente redactadas en ese artículo 6.º de la Ley y este tipo de remisión es normal en cualquier tipo de redacción de una norma jurídica, y nos parece que es suficientemente aclaratorio de cuáles son las situaciones de desempleo total o de desempleo parcial que la Ley viene a proteger.

Pero es que, además, señor Mardones, yo creo —se lo digo con toda sinceridad— que sería el texto de la enmienda que usted nos propone en este momento el que podría introducir elementos de confusión en cuanto al objeto de la propia Ley, porque dice S. S. que deberíamos sustituir la última parte de este párrafo 1.º por una frase que dijera: «o se encuentren en algunas de las restantes situaciones previstas en el artículo 6.º». Y lo cierto es que todas las situaciones previstas en el artículo 6.º no son situaciones en las que se haya producido un empleo y, por tanto, no se producen los hechos protegibles. El artículo 6.º, señor Mardones, tiene un apartado 2.º, en el que se dice concretamente que no se consideran en situación legal de desempleo a una serie de supuestos que enumera desde el 1 al 4. Si nosotros aceptamos en este momento la enmienda que usted propone, quedarían incluidos, de alguna manera, esos supuestos, porque en el tenor literal de su enmienda estas situaciones previstas en el artículo 6.º quedarían protegidas por la contingencia de desempleo, que es justamente lo que esta Ley no quiere hacer, al no considerar esas cuatro situaciones como de desempleo protegible.

En cuanto al señor Vicens, que ha hecho dos enmiendas de mucho más calado, y que, además, tiene presentadas al conjunto del proyecto del Gobierno otras dos, la 168 y la 169, en el mismo sentido, y la 170, incluso, pudiéramos decir que al señor Vicens lo que no le gusta de esta Ley es, simplemente, el tema de los jóvenes, porque las cinco enmiendas que ha presentado al proyecto tienen todas una causa común.

Por tanto, yo creo que en este momento, si se globaliza la réplica, estamos contestando a la posición del Grupo de Izquierda Republicana. Mire usted, señor Vicens, con la defensa que usted ha hecho de sus enmiendas 167 y 168 ha pretendido llevar al ánimo de la Comisión que esas enmiendas se defendían por sí mismas. Y nos ha hecho una larga exposición sobre la problemática del paro juvenil y, afortunadamente, de sus propias palabras se deduce que la preocupación que tiene S. S. es idéntica

a la que tiene el Gobierno sobre este problema y a la que tenemos los Diputados del Grupo Socialista.

El problema, señor Vicens, es que todo este tipo de cuestiones, cuando se trata de cubrir, no de hacer una tesis doctoral sobre el paro juvenil, sino de allegar los recursos suficientes para cubrir ese paro juvenil, es evidente que tenemos que hablar, necesariamente, aunque no nos guste (y a mí no me gusta tampoco, igual que a S. S.), de la financiación, de dónde sacamos los recursos para cubrir esas intenciones que usted ha defendido tan brillantemente en su parlamento. Pero ya hablaremos de eso después. Porque lo cierto es que sus enmiendas tienen otros problemas adicionales, no son solamente problemas de financiación. Si me lo permite, le diría que sus enmiendas son técnicamente incorrectas, tienen alguna incoherencia —que señalaré a continuación— y, además, como antes le decía, son absolutamente imposibles de financiar; técnicamente incorrectas porque usted ha hecho un parlamento defendiendo la protección de los jóvenes, y yo le digo, señor Vicens, que sus enmiendas, si de alguna manera pudiéramos calificarlas, no eran las enmiendas de protección a los jóvenes, sino que serían las enmiendas de protección a las amas de casa. Y no es ninguna «boutade», señor Vicens. El tenor literal de su enmienda produce el efecto protector sobre todas las personas mayores de dieciocho años. El hecho de que usted haga algún inciso de jóvenes, como no nos dice cuándo termina la juventud, lo único que nos dice es que son mayores de dieciocho años, con esta Ley, si aprobáramos su enmienda, todas las personas mayores de dieciocho años que se inscribieran en una Oficina de Empleo, en demanda de empleo, tendría derecho a las prestaciones que la propia Ley establece.

Por eso le decía, señor Vicens, que entiendo que su enmienda es técnicamente incorrecta. Porque si usted pretendía proteger simplemente a la población juvenil, debería haberse tomado la molestia de decirnos en qué fecha termina la juventud. Porque la juventud puede durar hasta los ciento diez años. Pero, evidentemente, si la juventud (mental, por lo menos) dura hasta los ciento diez años, en este país hay del orden de 13 millones de personas susceptibles de proteger por su enmienda, señor Vicens. Son 13 millones de personas muchas de ellas, por supuesto, que no están en este momento inscritas en las oficinas de empleo, pero se inscribirían automáticamente si tuvieran derecho a 25.000 pesetas al mes por el solo acto físico de ir a una Oficina de Empleo a inscribirse. Y 13 millones de personas, señor Vicens, a un promedio de 285.000 pesetas al año, aupondría un coste a la Seguridad Social (en este caso a los fondos de desempleo), de más de tres billones de pesetas; exactamente, 3 billones 700.000 millones de pesetas nos cuesta su enmienda. Esto, aproximadamente, es algo así como más del doble de lo que en este momento se paga por todas las pensiones del sistema de la Seguridad Social. Financiar esta cantidad de dinero supondría tener que triplicar lo que en este momento puede suponer la aportación de las empresas en las cotizaciones sociales, o, que como técnicamente esta prestación es de carácter asistencial, financiada

fiscalmente por los Fondos del Estado, señor Vicens, cada familia que cotizara en el Impuesto sobre la Renta debería ingresar, además de lo que ya aporta, algo así como 370.000 pesetas anuales para poder financiar su enmienda.

Estos son los inconvenientes de hacer enmiendas técnicamente incorrectas. Usted abre una puerta por donde entra todo el mundo, y, lógicamente, esto no es financiable, no solamente en un Estado con las dificultades que en este momento tiene el Estado español para atender las necesidades crecientes de protección social, sino que esto, señor Vicens, no se produce ni en el país de Jauja. Pero es que, además, señor Vicens, yo creo que su enmienda tiene unas ciertas incoherencias políticas, no en el sentido grande de la palabra «política», sino en el sentido grande de la política social. Señor Vicens, cuando se está hablando de subsidios, como se habla en esta Ley y como habla usted al pretender dar a los jóvenes un subsidio, evidentemente se trata de ayudas asistenciales, ayudas que en todos los países del mundo, sobre todo cuando están financiadas, como no puede ser menos, por recursos fiscales, exigen a los beneficiarios estar en unas determinadas situaciones de necesidad objetivamente protegibles, no por el hecho de tener dieciocho, veinte o ciento diez años, sino por el hecho de que la persona de dieciocho, veinte o ciento diez años esté en una situación de necesidad objetivamente protegible.

A mí me parece que políticamente es incoherente, yo diría que incluso inmoral, que en un país con necesidades de protección social, como es el caso de España en este momento, dedicáramos recursos a pagar subsidios a jóvenes que no tienen ninguna necesidad económica de que sean subsidiados por los Poderes públicos. Su enmienda, señor Vicens, podría producir que jóvenes de clase media o alta que están en este momento simplemente realizando sus estudios universitarios, por poner un ejemplo, pudieran inscribirse en una Oficina pública y recibir el dinero de los trabajadores y de los ciudadanos que pagan rigurosamente sus impuestos para que el Estado atienda situaciones de necesidad. Habría toda una serie de fondos públicos que estarían canalizados hacia familias o hacia personas que no tienen objetivamente ninguna necesidad protegible.

Usted no puede traer este tipo de enmiendas a la Comisión señor Vicens, porque tenemos en España muchas cuestiones que cubrir antes que cubrir a las amas de casa y antes que cubrir indiscriminadamente a los jóvenes de este país, aunque sus núcleos familiares tengan rentas suficientes como para pagar sus estudios o esperar a tener una colocación adecuada.

Yo no digo que esta sea la filosofía de sus enmiendas, pero éstas son sus enmiendas literalmente, señor Vicens. El Gobierno —y usted ha hecho casi un chiste— pretende estudiar los casos objetivamente protegibles en los colectivos de jóvenes, y en la Ley hay, efectivamente, como usted ha dicho, una autorización al Gobierno para que estudie esta problemática y elabore los programas adecuados.

Por todo esto, señor Vicens, yo creo que debería usted

haber defendido mejor su enmienda, porque no se defienda sola; más bien, señor Vicens, su enmienda decae por sí misma, porque técnicamente es de una absoluta incorrección, no atiende coherentemente la política de protección social y, sobre todo, señor Vicens, porque en este país, que no es el país de Jauja, su enmienda es absolutamente inefinanciable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Parece que el señor Vicens se considera contradicho. (Risas.) Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Seré muy breve.

En respuesta al señor Cercas, quisiera decirle que se leyerá con detenimiento lo que dice el punto 1 del artículo 1.º, lo extrapolara y lo uniera a lo que dice el artículo 6.º. En primer lugar, no me parece correcto ni aceptable que se diga que si se hiciera la referencia sólo a lo previsto en el artículo 6.º se entraría, como ha dicho el señor Cercas, en el apartado 2, que habla de situaciones en que no es de consideración legal el desempleo. Precisamente así es y así lo dice el punto 2 del artículo 6.º: «No se considerará en situación legal de desempleo a los trabajadores que se encuentren en los siguientes supuestos», y cita cuatro. Para eso está la segunda parte del artículo 6.º, que me parece bien estructurado en términos generales. Este artículo dice en el punto 1, lo que se entiende por situación legal de desempleo y en el punto 2, lo que no se considera legalmente como desempleo. Eso por lo que respecta a esta cuestión.

En segundo lugar, respecto a que afectamos aquí a la reducción de jornada, nuestra enmienda precisamente pretende que se reconozca en el artículo 1.º, punto 1, para el que pierda su empleo o se encuentre en las otras circunstancias que están previstas en la parte legal que se entienda por desempleo del artículo 6.º, porque con la explicación del señor Cercas, yo ahora me encuentro en la duda de si el apartado 4 del punto 1, el que se refiere al caso de que los trabajadores fijos de carácter discontinuo carezcan de ocupación efectiva en los términos que se establezcan reglamentariamente, está entrando o no en el apartado 1 del artículo 1.º. Porque esta situación prevista en el apartado 4 del punto 1, si es una situación legal de desempleo, dado que el tres hace referencia a la medida que se entiende por reducción de jornada de trabajo, que es cuando quede en un tercio de la misma, y el apartado 4 no lo quiero volver a reiterar aquí. Parecería entonces que el apartado 4 no entra en los objetos de protección que regula el artículo 1.º.

Mi enmienda, vuelvo a decir, no tiene ninguna intención de profundidad en su planteamiento dialéctico, sino puramente de una adecuación y concreción semántica para que no se induzca a error. Pretende que a continuación de «pierdan su empleo» se incluya «o se encuentren en alguna de las restantes situaciones previstas en el artículo 6.º de la presente Ley», por supuesto en las situaciones legales de desempleo, y bien puesto está, por tanto, el

punto 2, para decir qué es lo que no se considera situación legal de desempleo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Voy a ser realmente más breve que el señor Mardones. Sólo me voy a referir a dos cuestiones: a los defectos técnicos y al problema de financiación de un subsidio como el que proponen mis enmiendas.

Efectivamente, yo ya esperaba estas dos respuestas. Pero no voy a cansar a SS. SS. argumentando sobre ello. Si realmente el Grupo del ponente socialista y el Gobierno coinciden en la preocupación que expresa mi enmienda y el párrafo de la Exposición de Motivos que he leído dos veces, no creo que hubiese ningún problema para que los defectos técnicos fuesen subsanados, con tanta elocuencia como ha dicho el ponente socialista, por todos los equipos de trabajo que el Grupo Socialista tiene y, además, su Grupo hubiese podido contar con la colaboración técnica de oficinas que dependen del Gobierno para subsanarlos, para hacer que no se produzca ninguna deformación ni ninguno de los problemas que él ha resumido en su exposición. Mi objetivo al hacer estas enmiendas es solicitar también la transaccional, en el caso de que la preocupación sea la misma que la que he expresado yo. Pero aquí no hay ninguna transacción; aquí hay, simplemente, la tensión de decir en la Exposición de Motivos que éste es un gravísimo problema, el de las cohortes de jóvenes, pero no de darle más solución que la de prometer que el Gobierno ya se ocupará de pensar en el asunto. Yo preferiría que suprimiesen este párrafo de la Exposición de Motivos y que no hubiese ninguna alusión en el proyecto. Hagamos como si no hubiese ningún problema, que el Gobierno ya se ocupa de los problemas de todos los españoles.

La financiación es una cuestión de voluntad política, y ya se sabe que la voluntad política de un Gobierno se refleja en los Presupuestos Generales del Estado. ¿De verdad, todo lo que contienen los Presupuestos Generales del Estado es más importante y más urgente que ayudar a comer a los jóvenes sin trabajo que lo necesitan? Lo que se pide es el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional como subsidio. Yo no quisiera seguir en el camino de frases excesivamente altisonantes, como la de que estoy defendiendo una enmienda de protección de las amas de casa. No quisiera hacerlo y por eso no me voy a remitir, en este momento, a ninguna partida de los Presupuestos Generales del Estado, que me parece que no es tan urgente como lo que yo estoy solicitando.

Creo que si realmente hay una coincidencia sobre el carácter gravísimo del problema, el Grupo Socialista debería ofrecer otras soluciones en su transacción y sería un buen momento para hacerla aquí o en el Pleno, aunque falta todavía mucho tiempo para que esto se debata en el Pleno. Esto sería mucho mejor que decir que se trata de un problema muy grave, pero que estemos tran-

quilos porque el Gobierno ya pensará en él, que es lo único que dice la Ley de Protección al Desempleo.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser mucho más breve que en mi primera intervención y pido excusas a los compañeros de Comisión por si me he excedido anteriormente, pero creo que el tema, sobre todo, del señor Vicens, merecía una contestación «in extenso».

Las observaciones que ha hecho el señor Mardones las he escuchado con suma atención; leeremos el «Diario de Sesiones» y reflexionaremos sobre lo que dice S. S. Yo en este momento, sin embargo, sigo pensando, señor Mardones, en primer lugar, que si usted lee con toda corrección el número 1 de este artículo 1.º, que dice «... en los términos previstos en el artículo 6.º de la presente Ley», verá que va después de una coma, por lo cual lo que dice después de la coma predica lo que va entre comas, es decir, tanto para el caso de la pérdida de empleo o que ven reducida su jornada ordinaria de trabajo. En este sentido estamos hablando de la pérdida de empleo en los términos previstos en el artículo 6.º de la presente Ley, con lo cual quedan incluidas todas las situaciones a las que se refería S. S.

Tenga en cuenta, además, que este artículo 1.º es un artículo introductorio. En realidad, este artículo 1.º no agota todas las situaciones legales de desempleo, sino que hace una simple remisión, porque lo que trata es de situar en el frontispicio de la Ley a los legisladores en el tema que intenta proteger la Ley, y éste es la pérdida del empleo o la reducción de la jornada en los términos que luego dice la Ley. Por tanto, este artículo 1.º no tiene tampoco la pretensión de agotar todos los límites de esta materia, porque para eso están después los otros artículos y señaladamente el artículo 6.º

En cualquier caso, no es la posición de nuestro Grupo una posición cerrada y si, efectivamente, los servicios técnicos de nuestro Grupo Parlamentario estiman, después de esta lectura del «Diario de Sesiones», que su tesis es más acertada, la aceptaremos sin ningún ambage.

En cuanto a la réplica del señor Vicens, también voy a ser muy breve. A mí me estraña que diga S. S. que esperaba las respuestas que yo le he dado en mi primera intervención sobre los aspectos técnicos y de financiación, porque, si las esperaba, lo lógico es que usted hubiera solucionado los problemas técnicos y de financiación que su propio texto introducían. Por cierto que no me ha contestado S. S. a los temas de política de protección social que yo le he expuesto y sobre los que me parece que también sería preciso una reflexión, a la que usted con tanta frecuencia nos llama a los Diputados de la mayoría. Reflexione también el señor Vicens sobre que hay temas importantes de política de protección social

en la posición del Gobierno y que, sin duda, le puedan hacer matizar las palabras que ha dicho.

En cualquier caso, S. S. se ha referido a los temas financieros y en el fondo siempre hace una apelación a que hay otras cosas en los Presupuestos Generales del Estado que se pueden recortar; díganos, señor Vicens, cuáles son estos recortes que se pueden hacer en los Presupuestos Generales del Estado. Desde luego, para conseguir los tres billones 700.000 millones de pesetas que cuesta su enmienda va a ser difícil, pero, sea cual sea la autolimitación posterior que usted hiciera de su propia enmienda, sería conveniente que lo cuantificara S. S. y que nos diera pistas, a ver por dónde podremos, en los Presupuestos Generales del Estado, arañar esos centenares de miles de millones que, en cualquier caso, costará su enmienda.

Tenga en cuenta, además, S. S. también que hoy estamos hablando de la Ley de Protección del Desempleo, pero mañana hablaremos de otra cosa en esta Comisión y en cada una de las Comisiones de la Cámara y siempre el argumento es renuente; cada aumento a petición de aumento de gasto siempre es con referencia a no sé qué extraño capítulo del Presupuesto y todos se dicen simultáneamente. Aquí puede tener una cierta coherencia o en un determinado debate que se hagan este tipo de apelaciones, pero cuando se hace en todos, esto, señor Vicens, da de sí lo que da de sí y, lamentablemente, y somos los primeros los Diputados de la mayoría en lamentarlo, no podemos estirar el Presupuesto del Estado como si fuera un chicle.

Le voy a hacer una sugerencia, señor Vicens. Como este subsidio que usted pretende es típicamente asistencial, ¿por qué no lleva usted también a su Partido la preocupación sobre este tema, y dado que las Comunidades Autónomas tienen competencia para establecer todo tipo de modelos asistenciales, incluso con competencia legislativa plena, no hacen las Comunidades Autónomas, que también tienen en este momento unas ciertas posibilidades financieras, algún esfuerzo para cubrir estas situaciones? No vaya a ser que estemos constantemente, incluso desde las minorías nacionalistas, regateando diariamente los recursos y las competencias del Estado, avocando competencias y recursos para sus Comunidades Autónomas, pero luego las peticiones siempre son los Presupuestos Generales del Estado. Este es un argumento verdaderamente difícil para los que tenemos que tener la responsabilidad del Gobierno de la nación.

Hay otras vías, también, señor Vicens. Investigue usted por ahí, a ver si en su Comunidad Autónoma y el Partido Esquerra Republicana de Cataluña puede en Cataluña hacer un buen sistema de protección social de carácter asistencial para los jóvenes demandantes de primer empleo.

En cualquier caso, no quiero terminar —y voy a utilizar un minuto simplemente— sin dejar de responder a una afirmación que ha dejado usted colgando en su intervención. Parecía que lo único que tenía la Ley era esta referencia retórica en el preámbulo al problema de los jóvenes. No, señor Vicens. Esta Ley es muy progresista, y la prueba es que no ha habido enmiendas a la totalidad,

ni creo que vaya a ser discutida excesivamente ni en Comisión ni el Pleno; esta Ley, a pesar de las dificultades gravísimas que tiene en este momento el sector público estatal, esta Ley, señor Vicens, hace un esfuerzo realmente increíble. Vamos a dedicar, a lo largo de la legislatura, más de 240.000 millones en financiar las prestaciones y la mejora de prestaciones que esta Ley permite. Vamos a conseguir con esta Ley que más de 600.000 españoles que no tenían derecho a coberturas de carácter económico las tengan. Lo que ocurre, señor Vicens, es que, después de arañar esos 240.000 millones, hemos entendido que esos 600.000 españoles eran los colectivos que tenían más necesidad de protección, esos trabajadores mayores de cincuenta y cinco años, es decir, todas esas figuras que se van a ir viendo a lo largo de la Ley. Por tanto, en este momento, el Gobierno ha hecho una opción muy clara: hay que proteger situaciones objetivamente protegibles; situaciones que no hagan referencia a la edad, simplemente, sino a la situación económica de los posibles beneficiarios.

No es una Ley retórica, por tanto, señor Vicens; es una Ley profundamente socialista y de la que me siento muy orgulloso de defenderla.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Concluido el debate, vamos a proceder a las votaciones.

Previamente, esta Presidencia quiere significar que el señor Carrillo ha pedido que se den por defendidas y mantengan para votación las enmiendas del señor Bandrés, y así se hará.

Si no tiene inconveniente el señor Vicens, vamos a votar conjuntamente las enmiendas 166 y 167 que ha defendido conjuntamente, ya que no hay más enmiendas a este artículo, puesto que la número 19, del Grupo Popular, al artículo 1.º, 3, ha sido aceptada por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 166 y 167, del señor Vicens.

Vamos a someter a votación la enmienda número 1, del Diputado del Grupo Centrista, señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda también rechazada la enmienda número 1, del señor Mardones.

Vamos a someter a votación el artículo 1.º tal como viene redactado en el Informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º tal como viene redactado en el Informe de la Ponencia.

Pasamos ya a debatir el artículo 2.º, en el que aparece la enmienda número 20, que ha sido aceptada. Queda entonces, del Grupo Parlamentario Popular, la enmienda número 21, al artículo 2.º, número 3, y la enmienda 11, del señor Vega Escandón, al número 4, nuevo, de este mismo artículo. Artículo 2.º

Pregunto al portavoz del Grupo Popular si la enmienda del señor Vega y Escandón la va a defender también conjunta o separadamente.

El señor MOLINA CABRERA: La dejamos viva para su defensa por el interesado en el Pleno.

Y nosotros la enmienda número 21 la retiramos.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Molina. ¿Ningún Grupo quiere hacer uso de la palabra en contra de este trámite? (Pausa.)

Vamos, pues, a someter a votación la enmienda número 11, del señor Vega Escandón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda también rechazada.

Puesto que la enmienda número 20 ha sido aceptada, y la número 21 retirada, vamos a votar el artículo tal como viene redactado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda, pues, aprobado el artículo 2.º

Pasamos a debatir el artículo 3.º Artículo 3.º

Hay una enmienda, la 168, del señor Vicens, del Grupo Mixto, al número 3, 2 bis, nuevo; otra del Grupo Vasco y otra serie de enmiendas que no cito para no alargar este momento. Vamos a dar la palabra al señor Vicens para la defensa de su enmienda 168.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda es coincidente con las ya defendidas y se defiende con la misma fundamentación anterior. No quiero cansar a SS. SS. insistiendo en esta fase del proyecto de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

El Grupo Vasco tiene la enmienda número 87, que se da por defendida y se votará en su momento.

El señor Núñez Pérez, del Grupo Centrista, tiene la palabra para la defensa, si le parece conjunta, de sus enmiendas 124 y 125.

El señor NUÑEZ PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Haré más. Defenderé también en este turno, si el señor Presidente me lo permitiera, las enmiendas presentadas al

artículo 8.º, 14.4 y 21.3, porque tienen la misma causa y, por tanto, la misma fundamentación para su defensa.

El señor VICEPRESIDENTE: Quiere, por favor, repetirlo, para que tomemos nota.

El señor NUÑEZ PEREZ: Además de las dos enmiendas al artículo 3.º, que el señor Presidente ha citado, defendería también la del artículo 8.º, la del 14.4 y la del 21.3, que en numeración del documento que nos han facilitado corresponden a la 126, 127 y 129.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias.

El señor NUÑEZ PEREZ: Muy brevemente, señor Presidente.

Número 3 del artículo 3.º, cuya supresión solicitamos. Lo hacemos porque debía decir más o debía decir menos, pero no debía decir lo que dice.

Es éste un precepto muy difícil de entender desde un punto de vista técnico-jurídico. Porque, efectivamente, no estamos, y lo digo ya subrayándolo, en contra de ningún tipo de ayuda que pueda establecerse para los excarcelados, para los penados que hubieran sido liberados, por utilizar la terminología de la Ley. No estamos en absoluto en desacuerdo. Con lo que sí estamos en desacuerdo, desde el punto de vista de una Ley técnicamente bien conformada, es con que esta ayuda traiga causa de algo que el penado excarcelado no tiene, y que es una relación laboral. Porque, por esa regla de tres, dejamos abierta la posibilidad para que, por esta vía, tengan también una ayuda, que se llame protección por desempleo, otras personas de la sociedad española que están también en una situación difícil, porque no tienen trabajo igual que el penado que se excarcela. Y en este punto no tengo más remedio que hacerme eco de las argumentaciones del señor Vicens. Es decir, hay colectivos que, evidentemente, no han estado en la cárcel, pero que están en una situación tan angustiosa como el penado que sale de ella.

Y llegaríamos a un absurdo tremendo, y es a que, por ejemplo, un ex universitario o un ex estudiante de Formación Profesional, que está en una situación absolutamente agobiante, cometiendo un delito, yendo a la cárcel, y después de excarcelado, podría conseguir esta ayuda de protección por desempleo. Es un remedio absurdo, por supuesto, pero que nace de la redacción del artículo 3.º.

Establézcase, por tanto, por el procedimiento que se quiera, una ayuda a estas personas. No tenemos nada en absoluto en contra. Que no se nos argumente con esta razón tan fácil. No tiene mi Grupo nada en contra de que se establezca una ayuda para los penados que hubieran sido liberados, pero no por la vía de la protección por desempleo, porque, entonces, estamos alterando, vulnerando, la naturaleza jurídica de esta protección, que trae causa, como dice claramente el artículo 6.º, de una relación laboral que no existe.

Argumentando más, tendríamos que hacernos eco de

que, si el artículo 3.º, 3, se mantiene, habríamos de decir que, de alguna manera, esta ayuda se establezca para esos colectivos, algunos de los cuales ha citado con buena argumentación el señor Vicens, y al que se ha contestado, efectivamente, con argumentos de peso. Yo no voy a discutir, señor Cercas, sus argumentos. Efectivamente, son de peso. Pero de lo que no cabe duda es de que, haciendo memoria, a ustedes no sólo les preocupaba esta cuestión, sino que en otras legislaturas, cuando no eran Gobierno, presentaron una proposición de Ley pidiendo la ayuda para esos colectivos a los que alude la enmienda del señor Vicens y que, tácitamente, también alude la nuestra y, en efecto, al argumentar esa proposición de Ley, ustedes repetían unos argumentos a los que el Partido entonces en el Gobierno tenía que contestar con argumentos parecidos a los que ha mantenido el señor Cercas.

Los jóvenes demandantes de primer empleo, los jóvenes que terminan sus estudios... Efectivamente, de no tener con ellos, bien en esta Ley —ya es una ocasión porque se ha abierto la puerta— o en otra, una determinada forma de protección, podemos entender que estamos ante el fracaso de toda una generación, lo cual es un lujo que no puede permitirse ninguna sociedad.

Y paso ya a defender el resto de las enmiendas, que tienen todas un denominador común. Es muy conocido que la técnica deslegalizadora plantea graves problemas en relación con las materias constitucionalmente reservadas a la Ley. Y éste es un tema en el que, en todos los proyectos de Ley en que hasta ahora he intervenido, no tengo más remedio que poner los ojos. Pero así es.

No nos parece admisible que una cuestión tan importante, como es la extensión de la protección por desempleo a otros colectivos, se deje en manos del Gobierno, excluyendo a las Cortes.

Si se tiene en cuenta, por otra parte, que las escalas sobre períodos de cotización y prestaciones (artículo 8.º) pueden ser modificadas por el Gobierno, y que también se le faculta para modificar la cuantía y duración del subsidio por desempleo (artículo 14.4) y para fijar el tipo único aplicable a la base (artículo 23.1), es claro que el proyecto de Ley deja en manos del Gobierno las facultades más importantes, como son la determinación subjetiva de los colectivos a proteger, la cuantía y duración de las prestaciones. Ello excede, con mucho, los límites admisibles de la deslegalización, y más en una materia en la que, conforme al artículo 53.3 de la Constitución, se da una reserva de Ley.

Por todas estas razones, señor Presidente, señorías, mantenemos nuestras enmiendas para su votación y, si no son aceptadas, para su defensa en Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas 22 y 23, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Comparto la opinión de que se ha presentado una buena Ley y de que en ella se recoge un espíritu realmente protector de la gran masa

de desempleados que hay en nuestro país. De ahí que a lo largo de toda la Ponencia hayamos demostrado un auténtico espíritu de solidaridad con el resto de los ponentes, en un deseo de hacer, en la medida de lo posible, una buena Ley. Por este motivo, muchas de nuestras enmiendas están siendo retiradas, porque entendemos que no aportaban, en el fondo, nada nuevo a esta Ley; en cambio, hay otras que entendemos que sí debemos mantenerlas vivas, defenderlas en Comisión y, en el caso de que no pudiéramos conseguir el apoyo del resto de los Diputados, intentar defenderlas en el Pleno.

En nuestra enmienda número 22 defendemos unos argumentos muy parecidos a los del señor Núñez, y es que nuestro Grupo está totalmente de acuerdo en un deseo de integración social del excarcelado, pero consideramos que este no es el lugar adecuado para buscar estas medidas de protección; tendría que ser en otra normativa diferente, porque de lo que no cabe la menor duda es que la expectación que hay en este momento entre toda la masa de jóvenes desempleados que están preocupados y ansiosos por ver en qué queda definitivamente esta Ley, se va a ver defraudada por un profundo agravio comparativo, porque van a encontrar que aquellos jóvenes que han tenido la debilidad de delinquir o se han visto obligados a ello, van a contar con un ámbito superior de protección al que ellos mismos van a tener. Entendemos, por tanto, que sería prudente que quedara desposeída esta Ley de esa protección al excarcelado, pero nos sumamos totalmente a que esta iniciativa fuera tomada en otro ámbito normativo.

La enmienda número 23 es una enmienda de supresión del artículo 3, apartado 4. Nosotros intentamos mantener la coherencia que se trata de defender en la exposición de motivos, cuando se dice que se van a fijar unos criterios taxonómicos, que se va a intentar recoger en la normativa de esta Ley todo aquello que realmente debe ser legislado, por eso entendemos que dejar al Gobierno una disposición tan amplia como es el que pueda extender las medidas de protección de este nivel a otros colectivos, entendemos, repito, que es incoherente con lo que se contiene en la propia exposición de motivos.

Por todas estas razones, mantenemos viva nuestra enmienda e intentaremos también llevarla al Pleno en el caso de que no prospere la misma en esta Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE: Para turno en contra de las enmiendas, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Yo pensaba al principio que al defender la postura del texto del Gobierno sobre el tema del subsidio de desempleo o la prestación de desempleo para el liberado, no íbamos a tener que entrar en el fondo del asunto porque, en principio, todos los grupos estaban de acuerdo en que el tema no era discutir el subsidio, sino su ubicación en esta Ley. Sin embargo, se intentan meter argumentos muy peligrosos.

La criminología es una ciencia muy joven y una cien-

cia fácilmente atacable desde la demagogia. El pensar que el Derecho Penal protege a la sociedad y la criminología sólo al delincuente, me parece que es una visión tremendamente parcial del tema. Hacer comparaciones como las que ha hecho el señor Núñez y un poco también el señor Molina, al decir que el joven tendrá la opción de delinquir para posteriormente obtener el desempleo, entendemos que es un argumento —y no les tacho a ustedes de eso, pero al argumento sí— absolutamente demagógico.

Voy a referirme muy concretamente a los argumentos expuestos por el señor Núñez, porque no entiendo de verdad como usted, habiendo pertenecido al Gobierno de UCD y siendo aún miembro de ese Grupo, plantea esta enmienda. Voy a utilizar argumentos igualmente demagógicos. Ustedes no debieron gastarse miles de millones de pesetas, como se gastaron en cárceles en España, mientras había gente en chabolas. ¿Qué pasa? ¿Iban a obligar a la gente a delinquir para que pudiera tener un habitación confortable? Este es un argumento absolutamente demagógico, que vuelve en contra del que usted ha expuesto. ¿Es que se pueden poner televisores en color en las cárceles mientras haya tanta gente que aún no los tienen en sus casas? ¿Hay que delinquir para ver la televisión en color, señor Núñez? Yo pienso que la criminología es una ciencia mucho más seria.

Pero vamos mucho más allá. No entiendo que desde UCD se plantee esta enmienda cuando nosotros no hacemos más que cumplir el artículo 35 de la Ley General Penitenciaria, llevada a las Cortes por el Gobierno de UCD y aprobada por las Cámaras.

Evidentemente, esta enmienda tenía un doble significado. Por un lado, se trata de dar un subsidio económico al excarcelado y, por otro, se trata de equipararle, integrarle y reinsertarle socialmente. Con el primer punto sólo se cubre una parte de ello, que es lo que ustedes llaman «el subsidio humanitario», pero que evidentemente no produce el efecto integrador que nosotros pretendemos y que ustedes también pretendían en el año 1979 con el artículo 35 de la Ley General Penitenciaria. Fíjese el tenor del artículo 35, señor Núñez: «Los liberados que se hayan inscrito en la oficina de empleo dentro de los quince días siguientes a su excarcelación y no hayan recibido una oferta de trabajo adecuada, tendrán derecho a la prestación por desempleo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.»

Yo pienso que la alusión a la oficina de empleo, al plazo de quince días que se recogía en la Orden de 5 de mayo de 1977 y a recibir oferta de empleo, no se está refiriendo más que a una Ley estrictamente laboral, a la legislación de desempleo entonces y ahora vigentes. Si no fuera así, hubiéramos hablado de un subsidio hasta que el excarcelado encuentre un nuevo trabajo o por un tiempo limitado. Está claro que la intención del legislador no solamente era dar ese subsidio, y que el excarcelado se viera protegido económicamente, sino que también se viera protegido socialmente y se le colocara, por lo menos, en la misma línea de salida que al resto de los trabajadores, en la misma oficina de empleo y no —por

llamarlo muy gráficamente— en una cola los excarcelados y en otra diferente los trabajadores que van a buscar el primer empleo.

Le voy a dar un argumento más, señor Núñez. Cuando se publica y desarrolla esta ley, en el Reglamento no se hace alusión alguna a esta prestación. ¿Por qué? Evidentemente no puede ser un olvido del legislador, y aquí tengo los sabrosos comentarios del que redactó la Ley, el entonces Director General, hablando de las bondades de este artículo. Es decir, no fue un olvido, lo que pasó es que reglamentariamente entendían entonces las autoridades de la Justicia (y siguen entendiendo ahora en otra modificación reglamentaria), que corresponde a las autoridades laborales su desarrollo, porque es una norma que estrictamente cae dentro del amplio campo laboral o de la Seguridad Social.

Creo que estar tanto tiempo hablando de seguridad ciudadana y de una serie de problemas (pienso que so pretexto de desubicarlo de los ambientes laborales), y no haberlo desarrollado en el Reglamento es, o bien porque no se quiere desarrollar, o bien porque cae dentro de los ámbitos laborales, y esto es lo que nosotros tratamos de cumplir ahora.

Pasamos a hablar de la deslegalización y de las otras enmiendas. Usted, señor Núñez, junto con el señor Molina, se han referido —aunque usted más expresamente— a los argumentos que exponía a la Ley la entonces oposición, el Grupo Socialista. Posiblemente, si entonces ustedes nos hubieran dado los mismos argumentos que ahora ha dado el señor Cercas, nuestra postura hubiera cambiado radicalmente. Esto habría que verlo. Lo que sí está claro es que usted sabe perfectamente en qué momento histórico se produjo la proposición no de Ley, que fue en el año 1979, con sólo un punto y pico —me parece— de déficit sobre el producto interior bruto, cosa muy importante, y que el Gobierno pretendía entonces, en declaraciones del propio Presidente, ahorrar 50.000 millones de pesetas en desempleo, que luego eran 150.000 millones. Se pretendía, y de hecho se ha producido, una baja en las personas protegidas, que es lo que ahora se trata de corregir y, por tanto, entendemos que la situación de petición de entonces estaba más que justificada por esas circunstancias, aunque ya digo que a lo mejor no se razonó suficientemente.

Se ha hablado de la deslegalización, por parte de los señores Núñez y Molina. Efectivamente, es una técnica de la que no debe abusarse, sino en casos muy concretos. Todas las enmiendas van en el sentido de querer tratar, igual que nosotros, de ampliar la cobertura del desempleo al mayor número de personas posible. A nosotros nos parece poco coherente no flexibilizar esta posibilidad y tratar de que tenga que venir necesariamente por proyecto de Ley.

Su técnica, señor Núñez, fue otra: no poner la deslegalización en la Ley Básica y hacerlo por vía reglamentaria, como hay casos muy claros en el Reglamento de desempleo, y voy a poner dos nada más: uno, la Ley Básica, donde se decía que el nacimiento del derecho se producirá en el momento del cese de la empresa, y uste-

des introdujeron por primera lo de «a raíz de la sentencia», cosa que se deduce muy extrañamente del cese en la empresa. Otro caso, que luego discutiremos con el señor Molina, es aquel en que ustedes hablan de que la gestión sólo corresponde al Instituto Nacional de Empleo y luego, en el Reglamento, establecen que el Instituto Nacional de Empleo podrá exigir la colaboración de las empresas en el abono del desempleo parcial.

Hay técnicas deslegalizadoras absolutamente claras, como la nuestra —y lo exponemos—, y hay otras que no lo son tanto, que es hacerlo por vía reglamentaria. Pienso que en esto hay que dar bastante agilidad y posibilidad de deslegalización; sin embargo, hay un intento, por parte del Grupo Popular, de coartar o encorsetar al Gobierno para ampliar a un determinado colectivo, y esto, fíjese, señor Molina, ya lleva grandes contradicciones: primero, se oponen a que figure aquí, y luego, no sé si sólo por sentido de ubicación o por el fondo, lo colocan en una Disposición final, pero, repito, fíjese que hay una contradicción en esta propia Disposición final, porque dice que se podrá ampliar a otros colectivos, y después ponen punto y seguido y dicen: especialmente a los jóvenes, etcétera, sólo en el nivel asistencial. ¿Qué ocurre, por ejemplo, cuando exista otro colectivo que haya cotizado y que hoy no se encuentre protegido? Pues que usted sólo pretende protegerlo en el nivel asistencial y, por tanto, ya está encorsetando, y a lo mejor hay que protegerlo en el nivel contributivo también, porque ha contribuido. O sea, todo lo que sea en estos casos concretos no dejar clara la ampliación de la protección por desempleo, por todos los Grupos deseada, a otros colectivos de trabajadores, pensamos que no tiene demasiado sentido y que ésta es una postura clara y abierta para no establecerlo, posteriormente, con carácter reglamentario.

El señor VICEPRESIDENTE: El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Oliva, muchas gracias por su contestación a mis argumentos. Voy a hacer unas cuantas precisiones en el mejor tono y, desde luego, prescindiendo de lo demagógico, porque ése es un tema que se utiliza como un bote de humo, para oscurecer lo que el adversario dice, y aquí no se ha hecho demagogia. Se ha examinado el proyecto desde un punto de vista técnico-jurídico, y desde este punto de vista creo que argumenté mi posición para decir que el artículo 3; 3, tenía que decir más o tenía que decir menos. Pero, fíjese usted, el artículo 35 de la Ley General Penitenciaria —que, por supuesto, no ya entonces, como perteneciente al Grupo Centrista, sino ahora, Perteneciente también a este Grupo, en el que estaré hasta que termine la legislatura, Dios mediante— nos gusta tanto que lo ofreceríamos como fórmula transaccional para sustituir a éste; repito, nos gusta tanto que lo ofrecemos en su redacción para sustituir a éste en lo que a penados que hubieran sido liberados se refiere. Lo que pasa es que usted tiene que reconocer que el artículo 3.º es más amplio que aquél; altera, por así de-

cirlo, la naturaleza jurídica de lo que nosotros entendemos por protección al desempleo, y abre una puerta a supuestos que, a lo mejor, no pueden recibir esta ayuda por esa vía.

Es una matización desde el punto de vista técnico-jurídico y no demagógico. Dije que no se me contestara con que nosotros estábamos negando la ayuda a los penados no liberados, y lo subrayé porque sabía, señor Oliva, como era lógico, que usted atacaría mis argumentos por esa parte. En absoluto está en nuestra idea que estas personas no se integren en la sociedad y que estas personas no reciban ayuda, incluso excepcional, para que esta integración sea eficaz. No está en nuestro ánimo. Lo que pasa es que, como es lógico, tenemos que llamarnos a la parte de otros colectivos, para los que esta Ley no dice nada, ésta es la cuestión, y que alguna respuesta habrá que darles en el proyecto de Ley, porque se ha abierto un portillo importante, y dejo a reflexión de S. S. el ver qué solución se le da al tema.

En cuanto a la criminología, yo creo que no es una ciencia tan nueva. Yo ya la estudié en los años cincuenta, cuando me licencié en Derecho, y, efectivamente, la integración social de los penados liberados es algo que corresponde a la conciencia de toda la sociedad, pero fundamentalmente a los legisladores y al Gobierno; está claro. No podemos entender que esto sea algo que se resuelva con las normas penales, estoy de acuerdo con usted, y esta Ley a mí no me repugna por ese sentido o finalidad. Lo único que me preocupa es que nosotros olvidemos la naturaleza jurídica de las instituciones que nos sirven de punto de partida para reformar las Leyes; ésa es la única preocupación de nuestra enmienda, y quiero que la entienda así y que, por tanto, le quite todo matiz demagógico que haya podido verse en mi intervención.

Finalmente, en cuanto a la técnica deslegalizadora, convendrá el señor Oliva en que he citado materias de reserva de Ley que el artículo 53.3 de la Constitución establece, y esas materias no han sido objeto de nuestros reglamentos. El tema es mucho más amplio, y por esta razón lo traje. No voy a contradecirme con actuaciones de mi Grupo en otras legislaturas con las que, evidentemente, sigo estando de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente. De todas formas, yo voy a contestarle a mi compañero y Diputado, señor Oliva, diciendo que el argumento que me da a la enmienda número 22 es un argumento, diríamos, de cocina preparada. Pretender que yo trato de incitar a los jóvenes para que delincan precisamente para poder cobrar el desempleo, no está en mi ánimo. Lo que he dicho es que el joven se va a establecer su propio agravio comparativo y va a entender que merece, por parte del Gobierno, un trato discriminatorio. El tiempo nos demostrará que el joven que no ha delinquido lo va a entender así. Está en el ánimo de nuestro Grupo —y en Ponencia lo demostramos— la protección absoluta al ex-

carcelado en un deseo de que tenga una integración social por la vía más fácil y pacífica. Entendemos, y seguimos entendiendo, que hay varias enmiendas a lo largo de todo el articulado donde decimos que el sitio de poner esa protección y esa integración no es en esta Ley de Protección Básica por Empleo.

Con relación a la enmienda número 23, efectivamente, señor Oliva, tenemos también la enmienda 59, que pretende añadir una Disposición final primera, donde buscamos que el Gobierno pueda extender su labor protectora en el nivel asistencial. Lo que ocurre es que entendemos que, en el nivel contributivo, la capacidad que supone la financiación del mismo debería obligar al Gobierno a que pasara por el tamiz de estas Cortes. No es encorsetar al Gobierno; simplemente es establecer lo que deben ser las relaciones y cauces normales entre los distintos poderes, que reconoce y recoge nuestra propia Constitución. No encorsetamos al Gobierno, solamente le obligamos a que pase por estas Cortes.

El señor VICEPRESIDENTE: Para dúplica tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Cordialmente, por supuesto, voy a responder al señor Núñez. Yo sigo sin entender la argumentación de la técnica jurídica, señor Núñez. La técnica jurídica más elemental incita al desarrollo de una Ley especial cuando se está tratando el desempleo con carácter genérico, y la técnica más elemental incita a que cuando se habla en el artículo 25 de la Ley General Penitenciaria de cobro de desempleo, se está refiriendo exactamente al cobro de protección. Lo que pienso es que pudiera incitar a confusión el hecho de que en el año 1979 no existieran las prestaciones complementarias. Por eso hemos querido que figure en el artículo 3.º, en el que se engloban tanto las prestaciones contributivas como las complementarias.

No sé si conoce S. S. una reciente sentencia de no sé qué Magistratura condenando al Estado a pagar el seguro de desempleo a un excarcelado que había desempeñado la labor de cocinero en la cárcel. Existen muchísimos casos en cárceles de régimen abierto. Aparte de ello, está el mandato constitucional, que obliga a facilitar trabajo no solamente a personas excarceladas —cosa prácticamente imposible—, sino dentro de la propia cárcel. Al redundar en beneficio social, este trabajo tiene que ser retributivo por parte del Estado; por tanto, podría dar derecho tanto a esta prestación contributiva como posteriormente a la asistencial cuando no se tenga derecho a aquélla.

En ningún momento he tratado de decir que ustedes se referían a que se obligaba a delinquir para esto; sí quería señalar que se establecía un agravio comparativo, siempre lamentable. Es un problema de prioridades, si escogemos el modelo de no hacer absolutamente nada de lo aparentemente superfluo hasta que todo lo básico esté cubierto, esto sería bastante diferente, pero éste es el modelo que ningún tipo de sociedad moderna sigue.

Cualquier gasto en seguridad ciudadana que no suponga la mera represión, el gasto en cárceles o en Cuerpos de Seguridad del Estado, nunca resistiría ese agravio comparativo de cualquier otra persona que se encuentre en una situación difícil en la sociedad. Cualquier gasto, repito, de reinserción social en defensa de la seguridad ciudadana que no sea el meramente represivo, siempre lleva aparejado un agravio comparativo hacia personas que se sienten más desprotegidas en ese momento en la sociedad. La reinserción es un mandato constitucional, es algo por lo que todos estamos velando constantemente. Cualquier argumento demagógico —y yo lo he oído en las calles— puede ser utilizado en contra de él, pero aquí estamos en un nivel mucho más serio como para darnos cuenta de que la reinserción social —aparte del punto de vista economicista que puede interesarnos a todos, las experiencias en Estados Unidos han sido increíbles, incluso se les ha facilitado droga para que no roben— conlleva el que el excarcelado se sienta protegido —y ésta es nuestra postura diferente de la del señor Núñez— no como una persona que recibe un «subsidio humanitario» en un local diferente, sino como un trabajador más que intenta conseguir empleo. Nos atenemos a lo que el artículo 35 de la Ley General Penitenciaria establece.

En cuanto a la deslegalización, se han agotado todos los argumentos. Contesto al señor Molina que el hecho de que sólo se atienda al sistema asistencial nos podría llevar al caso de colectivos injustamente tratados hasta ahora, cuya situación no ha podido figurar en este proyecto por razones económicas, y que están contribuyendo al sistema contributivo. Es decir, son trabajadores que están contribuyendo hoy —como, por ejemplo, los socios cooperativos—, que se encuentran en esta situación, y que en su día podría incorporárseles por medio de esta deslegalización. Limitarlo sólo al sistema asistencial puede crear injusticias. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE: Concluido el debate, vamos a proceder a las votaciones.

Vamos a votar las enmiendas 168, del señor Vicens, y 87, del Grupo Vasco. En cuanto a las enmiendas del señor Núñez Pérez, votaremos ahora las números 124 y 125, y, por razones sistemáticas y de Reglamento, se votarán en el artículo 8.º la 127; en el artículo 14.4, la 128, y en el artículo 21.3, la 129.

Sometemos a votación la enmienda 168, defendida por el señor Vicens, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 87, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Las enmiendas 124 y 125, del señor Núñez Pérez, las votaremos conjuntamente, puesto que fueron defendidas también conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas. Vamos a someter a votación las enmiendas números 22 y 23, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación el artículo 3.º tal como viene redactado en el texto elaborado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º

Pasamos a debatir el artículo 4.º A este artículo había una enmienda del Grupo Popular, la 24, que ha sido retirada. Quedan vivas las enmiendas números 12, del señor Vega y Escandón, del Grupo Popular, y la 25, del mismo Grupo, puesto que las enmiendas números 62, 63 y 64, del Grupo Socialista, fueron aceptadas en Ponencia. Artículo 4.º

El señor Molina, portavoz del Grupo Popular, ¿va a defender las dos enmiendas o queda para votación la del señor Vega y Escandón?

El señor MOLINA CABRERA: Como indiqué anteriormente cuando defendí una enmienda a otro artículo del señor Vega y Escandón, no voy a defender todas las de este Diputado, que quedan vivas. Solamente, se someterán a votación para que sean defendidas por dicho señor Diputado en el Pleno.

Si me lo permite el señor Presidente, voy a defender la enmienda 25.

El señor VICEPRESIDENTE: Sí, pero antes voy a dar la palabra al señor Núñez, que la había pedido.

El señor NUÑEZ PEREZ: Para una brevisima cuestión de orden. Este Diputado hará lo mismo con las enmiendas del señor Mardones, y lo único que pediría es que se sometieran a votación para su defensa en Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Nuestra enmienda 25 es muy sencilla y alude al número 2 del artículo 4.º, en el que se habla de que «Además de las prestaciones comprendidas en el número anterior, se desarrollarán acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orienta-

ción y reconversión profesionales en favor de los trabajadores desempleados». Nosotros defendemos que todo esto debe responder a un criterio y a una planificación. Es decir, defendemos el que sea mediante un plan anual de formación ocupacional.

Yo quiero recordar que cuando el Grupo Socialista estaba en la oposición y se debatía la Ley Básica de Empleo, cuya modificación parcial estamos intentando en este debate, también defendió un criterio similar: que todos estos programas de formaciones respondieran a un plan previamente aprobado. Por ello intentamos que nuestra enmienda sea aceptada y que pueda incorporarse al texto.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Herмосín, por el Grupo Parlamentario Socialista.

La señora HERMOSIN BONO: Nosotros estamos totalmente de acuerdo con el contenido de la enmienda número 25, del Grupo Popular, en el sentido de que se planifiquen las acciones específicas de formación, perfeccionamiento, etcétera, de las que habla el número 2 del artículo 4.º, lo que ocurre es que no vamos a aceptar la enmienda porque, como todo el mundo sabe en esta Comisión, estamos reformando únicamente el Título II de la Ley Básica de Empleo. Por tanto, su Título I, que quedará en vigor con la previsible aprobación del proyecto que estamos hoy debatiendo, desarrolla, en su artículo 14, todo lo que en la Ley se llamaban los «planes anuales de formación ocupacional».

La enmienda del Grupo Popular sintetiza aquel artículo 14, y la consideramos innecesaria, porque, insisto, este Título de la Ley va a quedar en vigor y en cuatro puntos se desarrollan perfectamente todos los planes anuales de formación ocupacional, diciendo específicamente que los trabajadores inscritos en las oficinas de empleo en demanda de colocación gozarán de preferencia para participar en las acciones de formación profesional del Instituto Nacional de Empleo, contenido que, prácticamente, es el mismo que el de la propia enmienda 25. Por tanto, repito, creemos que su inclusión sería absolutamente innecesaria por ser una redundancia y nos vamos a oponer a ella.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señora Herмосín. ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Puesto que no hay ninguna intervención, vamos a someter a votación las enmiendas número 12, del señor Vega y Escandón, y la número 25, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación el artículo 4.º según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º

Vamos a continuar el debate. Entramos en el artículo 5.º. A este artículo hay una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, la número 88, y otra del Grupo Popular, la número 26. Las enmiendas 65 y 66, del Grupo Socialista, fueron aceptadas en Ponencia.

Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda número 26, del Grupo Popular, el portavoz señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente. Realmente, nuestra enmienda es una enmienda de redacción, es una enmienda de forma, puesto que estamos de acuerdo con todo el contenido del artículo 5.º. Lo único que entendemos es que se debe evitar —y aparecen a lo largo del texto de esta Ley— distintas referencias a la empresa infractora. Creemos, de verdad, que si le estamos concediendo a mucha gente la presunción de inocencia, no nos gustaría que reiteráramos, a lo largo del texto de esta Ley, siempre la idea de empresa infractora.

Nuestra redacción lo único que pretende es evitar precisamente esta expresión de «contra la empresa infractora», y cuando dice «y la responsabilidad que corresponda a ésta por las prestaciones abonadas», proponemos un texto que creemos va en consonancia con el resto de la Ley, sin cambiar, en absoluto, el fondo de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser también muy breve, como lo ha sido mi colega el señor Molina. Quiero decirle que el hecho de que aparezca ahí la mención a la empresa infractora créame, señor Molina, no es vicio, es necesidad de la Ley. Nos guste o no nos guste, cuando se trata de regular situaciones en las que hay una empresa infractora, el texto legal no tiene más remedio que hablar de tal empresa infractora.

Además, aunque S. S. ha dicho que la enmienda es solamente de forma, nos parece que podría —creyendo que su intencionalidad es puramente la que acaba de expresar— producir algún tipo de perturbación, cuando llegue el momento de la interpretación de la Ley, el que se eliminara que el concepto de la responsabilidad es de la empresa al producirse la infracción de las obligaciones de afiliación, alta o cotización. Y le digo que podría producirse este tipo de confusión a la hora de la interpretación de la Ley, porque los precedentes legislativos sobre lo que este artículo 5.º pretende lo determinaban taxativamente de tal forma. Se hablaba de que esa responsabilidad era de la empresa infractora de esas obligaciones. En concreto, ésta era la edición literal del artículo 21 de la Ley Básica de Empleo, y, asimismo, del artículo 95.3 de la Ley General de Seguridad Social, que es el antecedente de este tipo de preceptos.

Si introducimos este tipo de confusiones podemos deslizarnos por alguna senda peligrosa, senda peligrosa por la que han intentado transitar los que hablan de la responsabilidad compartida o los que hablan de que, en definitiva, como las obligaciones de cotización incluyen, por supuesto, dos aportaciones singularizadas, podría haber una cierta compensación de culpas. Pero en este momento a los Diputados socialistas nos interesa dejar muy claro que en estos temas no va a haber ningún tipo de compensación de culpas; que el proyecto que envía el Gobierno —al igual que en los precedentes que antes he citado— pretende sentar un principio de alta de pleno derecho y de la automaticidad del derecho a las prestaciones, aunque se incumplan las obligaciones de afiliación, alta y cotización. ¿En base a qué? En base a lo que es hoy el acervo común de la doctrina más progresista en la materia, que además deduce sus conclusiones de la propia legislación que ha sido tradicional en nuestro ordenamiento laboral, y es que la relación jurídica de Seguridad Social —que por cierto la integran muchas relaciones jurídicas subordinadas o secundarias como pueden ser la afiliación o alta— se constituye básicamente por la cotización, y la cotización, señor Molina, es pura y exclusivamente de responsabilidad empresarial, porque aunque haya dos sujetos obligados, solamente hay un sujeto responsable, que es el empresario.

Hay infinidad de textos —yo le citaré el artículo 68 de la Ley General de Seguridad Social— que expresan claramente esa doctrina: el único sujeto responsable de la obligación de cotizar es el empresario. En estos temas de la relación jurídica de cotización, el empresario se constituye (como sustituto, incluso, de las obligaciones de los trabajadores) en una figura que es muy conocida por toda la legislación fiscal, y no hay más que ver lo que dice el artículo 32, por ejemplo, de la Ley General Tributaria sobre la naturaleza jurídica de los sustitutos. Es decir, que el empresario, al ser el sustituto, incluso, de la aportación específica del trabajador al desempleo, se convierte en el único responsable, y toda la cadena de responsabilidades deriva, por consiguiente, contra el empresario infractor de las obligaciones de afiliación, alta y cotización, que es la relación jurídica fundamental.

Como no queremos deslizarnos, repito, por esa senda peligrosa de la responsabilidad compartida o de la compensación de culpas, nos parece que es darle algo más de forma el que aparezca en el precepto la denominación empresa responsable.

Entiendo perfectamente los escrúpulos del Diputado del Grupo Popular. Sé que lo hace en un sentido que no difiere de la interpretación que yo he hecho en este momento de la teoría y de la historia de nuestros preceptos sobre el tema de la responsabilidad empresarial, pero, para que no quede ninguna duda a los exégetas de la Ley, preferimos mantener el texto del Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Como el señor Molina no desea hacer uso de la palabra en este trámite, vamos a

someter a votación la enmienda número 88, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 88, del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a votar la enmienda número 26, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 26, del Grupo Popular.

Sometemos a votación el texto del artículo 5.º elaborado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º

Al artículo 6.º hay una enmienda, la 144, del señor Bandrés Molet; las enmiendas 107, 108, 109, 110 y 111, del señor Carrillo Solares; las enmiendas 89, 90, 91, 92 y 93, del Grupo Vasco, PNV; las números 2 y 3, del señor Mardones Sevilla, que todas ellas se mantienen para votación a efectos del Pleno, según lo que el señor Núñez nos había indicado antes, pero ahora que está presente a lo mejor quiere decir algo. Artículo 6.º

El señor NUÑEZ PEREZ: No, señor Presidente. Lo que pasa es que a este artículo hay también una enmienda firmada por este Diputado, la enmienda 126.

El señor VICEPRESIDENTE: Efectivamente, iba a seguir leyendo; se ha anticipado.

La enmienda 126, del señor Núñez Pérez; las números 27 y 28, del Grupo Popular, y las enmiendas 67 y 68, del Grupo Socialista, que no sé si habían sido aceptadas en Ponencia. *(Pausa.)*

El señor VICEPRESIDENTE: Mientras se resuelve esta duda, que ya está resuelta en el sentido de que están rechazadas las dos, pero que se someterán a debate, el señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, no he oído —perdone si lo ha mencionado y yo estaba distraído— si ha dicho que mantenemos las enmiendas números 27 y 28.

El señor VICEPRESIDENTE: Sí, señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Perdona, señor Presidente. Lo que ocurre es que la enmienda número 27 la vamos a retirar en este trámite.

El señor VICEPRESIDENTE: Muy bien.

Una vez que se termine el debate del artículo 6.º, suspenderemos la sesión durante quince minutos para que SS. SS. puedan reponer fuerzas. Si esto les sirve de acicate para acelerar los debates, mejor que mejor.

Tiene la palabra el señor Núñez Pérez para la defensa de su enmienda número 126.

El señor NUÑEZ PEREZ: Voy a ser tan rápido, señor Presidente, que únicamente le voy a pedir que se someta a votación para Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Molina para la defensa de su enmienda número 28, ya que la 27 ha sido retirada.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, mantenemos la enmienda número 28 para su debate en Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Molina.

¿El Grupo Socialista va a defender sus enmiendas 67 y 68 conjuntamente? ¿Va a haber turno de réplica?

El señor OLIVA GARCIA: Conjuntamente, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: En relación con la enmienda número 67, del Grupo Socialista, la vamos a retirar, porque nos parece más correcta y más acorde la del PNV, que quizá aceptemos totalmente o propongamos una enmienda transaccional.

En cuanto a la enmienda número 68, se mantiene porque pienso que es importante e interesante, ya que existía un pequeño lapsus en la Ley: la posibilidad del trabajador que retorna a España que no tiene desempleo en el país de origen y, sin embargo, sí tiene cotizaciones suficientes en España durante el tiempo que prescribe la presente Ley, si es aprobada y, por tanto, tiene derecho a las prestaciones contributivas igual que un trabajador normal.

En cuanto a la réplica a las enmiendas, como no se ha argumentado nada, también nosotros lo haremos en el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir un turno en contra de la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

Vamos a someter a votación las enmiendas a este artículo 6.º, que no han sido retiradas en este acto. En primer lugar, enmienda número 144, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar ahora las enmiendas del señor Carrillo Solares, números 107, 108, 109, 110 y 111.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), números 89, 90, 91, 92 y 93.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación las enmiendas del señor Mardones Sevilla, números 2 y 3, y también votamos conjuntamente la enmienda número 126, del señor Núñez Pérez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Como la enmienda número 27, del Grupo Popular, ha sido retirada, sometemos ahora a votación la enmienda número 28, del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido retirada. Vamos a votar la enmienda número 68 del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobada.

Vamos a someter a votación el texto del artículo 6.º tal como venía redactado, con la precisión de que se incorpore al mismo la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Se suspenden los debates durante quince minutos. (Pausa.)

El señor VICEPRESIDENTE: Señorías, se reanuda el debate.

Entramos en el debate del artículo 7.º, al que se mantienen vivas las enmiendas 145, 146 y 147, del señor Bandrés Molet, que serán votadas sin defenderse, como ha

quedado dicho por el portavoz del Grupo Mixto, señor Carrillo Solares.

La enmienda 130, de Minoría Catalana, entiendo que va a ser defendida por el señor Xicoy. Tiene la palabra para su defensa.

El señor XICOY I BASSEGODA: Toda vez que esta enmienda tenía por finalidad aclarar el redactado del texto original del proyecto y en Ponencia este artículo ha sufrido una considerable modificación, que entendemos ha mejorado técnica y gramaticalmente el redactado, estimamos innecesario el mantenimiento de esta enmienda, por lo que en este acto, señor Presidente, la retiro.

El señor VICEPRESIDENTE: Así pues, queda retirada la enmienda 130, de Minoría Catalana.

La enmienda número 69, del Grupo Socialista, había sido aceptada en Ponencia. En consecuencia, pasamos a las votaciones, si el señor Oliva no tiene nada más que decir. *(Pausa.)*

Se someten a votación las enmiendas 145, 146 y 147, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 13; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar el texto del artículo 7.º elaborado por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º

Artículo 8.º Pasamos a debatir el artículo 8.º, al que se mantienen vivas las enmiendas 148, 149, 150, 151 y 152, del señor Bandrés Molet, que, como reiteradamente queda dicho, no serán defendidas en este trámite. Igualmente, las enmiendas 112, 113 y 114, del señor Carrillo Solares, y las números 94 y 95, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). La enmienda 127, del señor Núñez Pérez, del Grupo Centrista, ya fue defendida, pero será sometida a votación dentro de este artículo 8.º La enmienda número 4, del señor Mardones Sevilla, así como las números 70 y 71, del Grupo Socialista, fueron admitidas ya en trámite de Ponencia.

Por consiguiente, solamente quedan para defensa en este trámite las enmiendas números 29 y 30, del Grupo Popular, al párrafo segundo del punto 1 de este artículo. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: A nuestra enmienda 29 se pueden aplicar todos los argumentos que hemos expuesto anteriormente respecto a la enmienda 23, puesto que sigue teniendo el mismo criterio de que el Gobierno tiene que someterse a determinados tamicos antes de proceder a cambiar discrecionalmente —aunque existan razones que justifiquen esa decisión— las autorizaciones que contiene esta Ley. Sin embargo, yo les recuerdo a

mis compañeros que estuvieron en Ponencia y a todos los Diputados de la Comisión, que en el caso de la enmienda 30 se recogía una redacción que de alguna manera, por parte de algunos miembros de la Ponencia del Grupo Socialista, se nos manifestó la posibilidad de que pudiera ser discutida e incluso aceptada en Comisión, que es concretamente la redacción siguiente: «Esta escala podrá ser modificada por el Gobierno, previo informe del Consejo» (si fuera aceptada nuestra enmienda diría «previo informe al Consejo») «General del INEM, en función de la tasa de desempleo y las posibilidades financieras del sistema». Es decir, entendemos que, aun cuando se concediera al Gobierno esta autorización, de alguna manera debería someterse el informe previo al Consejo General del INEM, por cuanto significaría tener que argumentar y justificar las razones de la decisión.

El señor VICEPRESIDENTE: Para un turno en contra, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Valgan también para la defensa de este artículo los argumentos vertidos para similares enmiendas del señor Núñez y del Grupo Popular.

Efectivamente, seguimos manteniendo la necesidad de que el derecho al subsidio de desempleo sea tremendamente dinámico, y puede ser tremendamente dinámico. Ya existe en la Ley Básica, con algunas matizaciones, un precedente de esta deslegalización, quitando rigidez a las posibles modificaciones cuando las posibilidades financieras del sistema o la tasa de desempleo así lo aconsejen. Lleva razón el señor Molina en lo que dice sobre la posibilidad de aceptar esa enmienda con las modificaciones que hacía, en el sentido de decir «previo informe al Consejo General del INEM», en vez de «previo informe del Consejo...». Entendemos que su argumentación de que la participación y el conocimiento de las fuerzas sociales, así como la crítica a las posibles actuaciones del Gobierno por parte de estas fuerzas sociales son importantes y vamos a respetarlo. Como queda viva —y por eso ruego al señor Molina que espere al trámite siguiente— la enmienda del señor Núñez, pensamos que con el ofrecimiento de esta transaccional en el Pleno quizá pudiera él también estar de acuerdo. Por razones meramente técnicas, ya que se va a tener que defender en el Pleno, no las aceptamos ahora, pero tenga la seguridad de que en su momento será aceptada por mi Grupo.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Simplemente quiero decir, señor Presidente, que agradezco la buena disposición demostrada y que sigue el espíritu que ya habíamos comentado en Ponencia, es decir, que seguimos siendo coherentes en nuestras argumentaciones.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas 148, 149, 150, 151, 152, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación conjunta las enmiendas números 112, 113 y 114, de señor Carrillo Solares, también del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación conjunta las enmiendas 94 y 95, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación la enmienda 127, del señor Núñez Pérez, del Grupo Centrista, que no ha sido defendida en este momento pero que lo fue en un artículo anterior, como recordarán SS. SS., me parece que concretamente en el artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

El señor Oliva tiene la palabra.

El señor OLIVA GARCIA: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Tengo entendido, porque se me ha facilitado esta mañana, que en el informe de la Ponencia se incluye como admitida la enmienda del señor Mardones a este artículo.

El señor VICEPRESIDENTE: Exactamente, así es.

El señor OLIVA GARCIA: No fue así. Debe haber algún error, porque esta enmienda no fue admitida. De hecho, la oposición aquí manifestada y la posibilidad de transar con el Grupo Parlamentario Popular lo evidencian.

El señor VICEPRESIDENTE: Trasladamos sus palabras a los servicios de la Cámara.

El señor OLIVA GARCIA: Efectivamente, se discutió y se habló y, posiblemente, al mezclarse con la posible transaccional, al Grupo Parlamentario Popular eso es lo que le ha hecho confundirse, pero esta enmienda no fue aceptada. Incluso me parece que la acabamos de votar.

El señor VICEPRESIDENTE: Todavía no.

El representante del Grupo Parlamentario Popular asiente, efectivamente, a las palabras del representante del Grupo Parlamentario Socialista y parece ser que había un error.

El señor LETRADO: Está recogido en el informe. Es simplemente la sustitución de la palabra «modificada» por la de «ampliada».

El señor OLIVA GARCIA: Pero no se admitió.

El señor VICEPRESIDENTE: La vamos a someter a votación a continuación.

Sometemos a votación la enmienda número 4, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4, del señor Mardones Sevilla.

Sometemos a votación las enmiendas 29 y 30, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 29 y 30, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación el texto del artículo 8.º, en el bien entendido que en el número 1 la palabra «ampliada» queda sustituida por la palabra «modificada».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado, con la precisión que significábamos, el artículo 8.º Artículo 9.º

Pasamos al debate del artículo 9.º, al que se mantienen vivas varias enmiendas. La 153, del señor Bandrés, y la 115, del señor Carrillo; las números 96, 97 y 98, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, que se dan por defendidas, como también se mantienen para votación la número 5, del señor Mardones Sevilla, y las números 13 y 14, del señor Vega Escandón.

El Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana mantiene su enmienda 131, al número 5 de este artículo 9.º Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda pretende añadir un número, que sería el 5, a este artículo 9.º del proyecto. La finalidad de nuestra enmienda es la de establecer un plazo para el pago de la prestación por desempleo.

Entendemos que es una laguna que existe en ese proyecto de Ley y, por consiguiente, nosotros proponemos un plazo. Quizá se diga que esta es una cuestión reglamentaria —a lo mejor me anticipo a la contestación que me dé el Grupo de la mayoría—, pero estimo que no puede dejarse al arbitrio del Ejecutivo la fijación de este plazo, porque afecta, fundamentalmente, al disfrute del derecho por parte del beneficiario.

Este Grupo Parlamentario no tendría inconveniente en que este plazo no fuese precisamente el que proponemos en la enmienda, de treinta días, pero pedimos que se fije un plazo, a fin de constreñir al Gobierno, al Ejecutivo, a que cumpla lo que en esta Ley se establece. Además existe un motivo procesal: ¿a partir de qué momento el beneficiario del derecho puede recurrir al órgano jurisdiccional para reclamar el pago de un derecho que le es reconocido por la Ley?

Por estas razones estimamos que debe admitirse esta enmienda y solicito su aprobación, sobre todo al Grupo mayoritario.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Para la defensa de sus enmiendas 31 y 32, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda 31 supone la adición de un número nuevo al artículo 9.º y viene a contemplar la posibilidad de que, en el caso de reconocimiento de prestaciones por desempleo a los trabajadores, cuando éstos pretendan establecerse o vivir con cualquier otro medio que les permita pasar a una iniciativa personal, se pudieran pagar de una sola vez, en uno o dos plazos.

Me parece que estamos defendiendo algo que en Derecho comparado, en los países de la Europa occidental, está ampliamente reconocido. En definitiva, por supuesto, lo sometemos a que se haga con un criterio restrictivo, pero que de alguna manera pudiera ser contemplado y estudiado. Ello mejoraría extraordinariamente la aportación de este artículo 9.º

Con respecto a la enmienda número 32, lo que se pretende, única y exclusivamente, es que el límite del 220 por ciento que está establecido en la Ley Básica de Empleo se siga manteniendo, porque entendemos que con reducirlo al límite del 170 por ciento estamos perjudicando a los intereses de trabajadores que han estado cotizando con cuotas altas para que, en el momento en que ocurra la desgracia de encontrarse en desempleo, poder percibir un subsidio adecuado a lo que han estado contribuyendo.

El señor VICEPRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Cercas, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente. También con la mayor brevedad, pero tratando de dar todos los argumentos posibles, no solamente por cortesía parlamentaria, sino porque hay temas de cierta relevancia. Nos vamos a oponer, en primer lugar, a la enmienda número 131, del señor Xicoy.

Yo querría decirle al señor Xicoy que es conveniente diferenciar lo que es el pago de la prestación de lo que es el reconocimiento de la misma. Estoy seguro que él lo tiene completamente claro. Lo que ocurre es que, a veces, en el calor del debate y para traer argumentos, aunque

sean cogidos por los pelos, en defensa de una determinada posición, se cometen ciertos errores como éste en el que ha incurrido el señor Xicoy, cuando ha dicho que una de las razones básicas —la ha enfatizado como una de las más importantes— de esta necesidad de establecer este plazo de un mes que preconiza la Minoría Catalana es que ello permitiría una seguridad jurídica para el desempleado con derecho a recurrir a los órganos jurisdiccionales, en el caso de que su demanda no hubiera sido satisfecha.

Yo quiero tranquilizar al señor Xicoy diciéndole que el Gobierno ha ido, incluso, mucho más lejos que la enmienda del Grupo proponente, en el sentido de que existe en el proyecto remitido a la Cámara la obligación de que la resolución se dicte, no en el plazo de un mes, sino de quince días. Remito al señor Xicoy a la lectura atenta del número 1 del artículo 24, donde se establece claramente que la resolución debe ser emitida en un plazo de quince días, con lo cual ese argumento, importante sin duda, que aducía el señor Xicoy, cae por su propio peso. No solamente lo vamos a hacer en el plazo de un mes, sino en el de quince días, que es el que el proyecto determina para que caiga resolución afirmativa o denegatoria de las pretensiones del parado.

Tiene otro argumento, el segundo, y es que con este plazo de un mes pretende compeler al Gobierno a que cumpla. Señor Xicoy, el momento del pago ya no es de la responsabilidad del Gobierno, es asunto de responsabilidad de la Administración. Ciertamente, hay unas fronteras sutiles entre lo que es el Gobierno y lo que es la Administración, pero difícilmente se pueden poner puertas al campo.

Desde luego, no le voy a dar el argumento de la cosa reglamentaria, porque ha dicho S. S. que ya lo conocía y no lo reitero. Evidentemente, en la labor reglamentaria del Ministerio de Trabajo y de la entidad gestora de las prestaciones de desempleo, por supuesto, hay interés por poner los medios oportunos para que el período de pago se haga lo más pronto posible, pero no se puede argumentar que esa sea una obligación del Gobierno, porque es claro que la dinámica de las oficinas de empleo no la supervisa diariamente el Ministerio de Trabajo, que es el órgano del Gobierno más directamente implicado en la política de protección.

Creo recordar, señor Xicoy, que en Ponencia algún otro Diputado con experiencia en estas cuestiones exponía un argumento bastante sensato, y ese argumento era que no es buena técnica legislativa el poner preceptos voluntaristas que sabemos ya de antemano, tenemos la absoluta certeza, de que no en todos los casos van a ser cumplidos. Qué duda cabe de que, con el volumen de trabajo que hay en este momento en las oficinas de empleo, lamentablemente, podría ocurrir, aunque fuera puntualmente, que hubiera incumplimientos de este plazo de un mes en el pago. Tengan en cuenta S. S. que el pago no depende únicamente de los propios funcionarios, sino que hay entidades financieras, circuitos de pago que a veces están incluso fuera de la propia voluntad o del propio marco de disponibilidad de la Administración.

Por tanto, introducir en una obligación secundaria como es ésta un plazo tan taxativo, creemos que sería un acto de puro voluntarismo por parte de los legisladores. Dado que está perfectamente reglado lo que es importante, que es el plazo de quince días en el reconocimiento del derecho, lo otro entendemos que es más adjetivo.

En cuanto a las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Popular, quiero decir que, por lo que respecta a la 31, está recogida ya en otro lugar del proyecto, concretamente en el artículo 24.3. Si me lo permite el señor Molina, yo le diría que con una mayor generosidad, dado que ustedes pretenden que se puedan otorgar íntegramente en uno de los plazos las prestaciones de desempleo para los que promuevan la constitución de empresas asociativas laborales, en tanto que el propio texto del Gobierno, que dice que cuando haya un programa de fomento del empleo puede ser para este tipo de colectivos, pero también para otro tipo de colectivos, o sea que es mucho más amplia la previsión gubernamental en este sentido. La entidad gestora —dice el texto del Gobierno— podrá abonar de una sola vez, no solamente en dos veces, sino en un solo acto, el valor actual del importe de la prestación del nivel contributivo. Por tanto, señor Molina, estamos en su misma longitud de onda, pero en otro artículo del proyecto de Ley.

En cuanto a la enmienda 32, usted pretende que se eleve el límite al 220 por ciento del salario mínimo interprofesional. Usted mismo ha dicho —yo no malinterpreto sus palabras, sino que las recojo— que se trata de tutelar a los trabajadores que han tenido cotizaciones altas, es decir, trabajadores con rentas altas. Pues bien, señor Molina, con mucho gusto aceptaríamos esa enmienda si ello no llevara aparejado que trabajadores con rentas bajas tendrían, inevitablemente, que ver recortados muchos de los beneficios que la presente Ley les otorga. Es evidente que hay un montante financiero dedicado a la Ley, y si gastamos ese montante financiero en proteger a los trabajadores con rentas altas, ineludiblemente eso llevaría aparejado el recorte de determinados beneficios que esta Ley extiende a trabajadores en situación mucho más precaria.

Yo creo, señor Molina, que es evidente que el hilo conductor de todo el proyecto del Gobierno está transido con la idea de la solidaridad. La enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que vista en un sentido muy focal, muy localista, puede tener una justificación, ya no se justifica cuando se ve en el conjunto de la Ley. Como de aceptar esa enmienda ello llevaría aparejado que en otros beneficios de la Ley para trabajadores en peor situación éstos tendrían que verse desasistidos, entendemos que es preferible seguir el argumento del Gobierno.

En definitiva, señor Molina, el Gobierno ha optado por una política de extensión de los beneficios de desempleo, ha elegido que sean más los perceptores de prestaciones de desempleo y no que sean pocos y que esos pocos se beneficien con una intensidad mayor. Hemos hecho una opción a favor de la extensión y no de la intensidad; es una opción política, evidentemente. El grupo de Diputados socialistas de esta Comisión estamos en la línea del

Gobierno y preferimos que haya seiscientos mil españoles más cubiertos por la Ley que no que los que ya están cubiertos continúen con la misma protección que tienen en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Cercas. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Para una breve precisión, señor Presidente.

Realmente yo no he hablado de trabajadores de rentas altas, sino de trabajadores que cotizan cuotas altas, que es muy diferente. Es lo mismo, pero no es igual, señor Cercas.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Señor Cercas, una cosa es la resolución reconocedora del derecho y otra muy distinta es el pago.

Segundo, yo no confundo Gobierno con Administración, pero lo cierto es que el Gobierno es responsable de la Administración. Por consiguiente, no me sirve la aclaración que usted me ha dado en su contestación.

En tercer lugar, yo ya lo he insinuado al defender la enmienda: pongan otro plazo mayor si creen que el que yo propongo es corto, pero pongan un plazo, porque, en definitiva, si a un particular le vence una letra, no la paga y le embargan, yo creo que es excesivo dar una franquicia ilimitada a la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, voy a intervenir y únicamente para que no se interprete que mi silencio puede ser aquiescencia a los argumentos que se han expuesto.

Desde luego, señor Molina, la distinción que usted ha hecho de que los trabajadores con cotizaciones altas no son necesariamente los trabajadores con rentas altas, es muy sutil. Luego, en la intimidad del pasillo, me lo explicará S. S., porque yo no acabo de entender esa disquisición. (Risas.)

El señor Xicoy ha dicho que no le he convencido. Lamento muchísimo no haber sido más convincente, pero creo que mis argumentos han sido de peso.

Usted, señor Xicoy, hablaba de que la inexistencia de un plazo de treinta días eliminaba la seguridad jurídica del administrado, para poder recurrir contra las decisiones de la Administración sobre el reconocimiento del derecho. Me parece que mi argumentación es bastante convincente: que ese plazo existe, que es incluso inferior, que es de quince días y que está recogido en el artículo 24.1.

En cuanto a la disquisición entre la Administración y el Gobierno, pues doctores tiene la Santa Madre Iglesia, cada maestrillo tiene su librillo y a quien Dios se la dé, San Pedro se la bendiga. (*Risas.*) Son temas, señor Xicoy, en que difícilmente podemos ponernos de acuerdo, puesto que son tan opinables que hay bibliotecas enteras escritas sobre ellos. Sí quiero decirle, señor Xicoy, que hay muchas Administraciones públicas en España: la Administración del Estado «stricto sensu» y las Administraciones estatales en las Comunidades Autónomas; pero no conocemos en este momento ninguna obligación tan taxativamente expuesta como la que se contiene en este proyecto de Ley. Y como todos tenemos, de alguna manera, responsabilidades en los Gobiernos o en las Administraciones, arrieritos somos y en el camino nos encontraremos. (*Risas.*)

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

Después de este cúmulo de refranes, no procede ninguna otra intervención, aunque el señor Molina pedía la palabra. Las facultades de la Presidencia para la ordenación de los debates se han agotado ya ampliamente con los turnos de réplica y dúplica y realmente no procede ninguna otra intervención.

Vamos a someter a votación la enmienda 153, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 153.

A continuación votamos la enmienda 115, del señor Carrillo Solares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 115.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas números 96, 97 y 98, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 96, 97 y 98.

A continuación votamos la enmienda número 131, de Minoría Catalana, al párrafo 5 del artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 131.

Votamos a continuación la enmienda número 5, del señor Mardones Sevilla, al párrafo 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5.

Votamos las enmiendas 13 y 14, del señor Vega y Escandón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 13 y 14.

Votamos las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Popular.

Las enmiendas 72 y 73, del Grupo Parlamentario Socialista, fueron aceptadas en Ponencia.

Vamos a votar el texto del informe de la Ponencia al artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º del texto de la Ponencia.

Al artículo 10 se mantienen vivas las enmiendas números 154 y 155, del señor Bandrés Molet, del Grupo Mixto; 116, del señor Carrillo Solares, del mismo Grupo; 99, del Grupo Parlamentario Vasco; 6 y 7, del señor Mardones Sevilla, y la 15 y 16, del señor Vega y Escandón. Todas ellas se mantienen para votación y ulterior defensa en Pleno. Artículo 10

También se mantienen vivas las enmiendas 132 y 133, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Casi estoy tentado de empezar por un refrán, como sería el de que la codicia rompe el saco (*Risas.*), porque en esta enmienda número 132 yo proponía dos modificaciones a la letra a), del número 1, del artículo 10, que consistían, una, en reducir el plazo de un mes a quince días y, otra, en añadir «sin causa justificada». Como sea que «sin la causa justificada» me fue admitida en Ponencia, estoy muy temeroso de sostener la otra modificación de los quince días, aunque supongo que no seré demasiado codicioso y no se me romperá el caso, naturalmente. (*Risas.*)

En cuanto a la enmienda número 133, no tiene más alcance —pero es un matiz importante— que decir que sea oído el interesado antes de acordarse la suspensión de los beneficios del derecho que se le ha reconocido. Creo que es la aplicación de un principio general del Derecho que dice que nadie puede ser condenado sin ser

oído, y aquí, aunque no sea una condena definitiva, sino una mera suspensión, creo que no está de más esta medida cautelar de que sea oído previamente el interesado.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Vamos a pasar a la defensa, en su caso, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 33, 34 y 35. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: La enmienda 33 entendemos mejora la redacción de la letra e), punto 1, del artículo 10. Nosotros pretendemos introducir un cambio en la redacción y donde dice: «Mientras el titular del derecho realice un trabajo de duración inferior a seis meses», lo cambiamos por «... un trabajo que no sea superior a seis meses», puesto que pensamos que de esta manera queda más definido el concepto de los seis meses.

La enmienda número 34 pretende dar una coherencia a lo que se entiende por «colocación adecuada» dentro del espíritu que imprimió el texto acordado entre los protagonistas sociales en el Acuerdo Nacional de Empleo.

En cuanto a la enmienda número 35, estamos de acuerdo con lo que dice el punto 4 del artículo 10; lo que pasa es que entendemos que, en un artículo que se está hablando de suspensión de derechos, no encaja que después se establezcan cuáles son los requisitos que deben reunir los llamados trabajos de colaboración social. Entendemos que ésta no es la ubicación adecuada de este texto, aunque estamos totalmente de acuerdo con él.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Molina.

El Grupo Socialista mantiene viva la enmienda número 75, que propone añadir un párrafo nuevo al final del número 3 del artículo 10. ¿El Grupo Parlamentario Socialista va a defender su enmienda y a replicar conjuntamente a las de los Grupos oponentes? (Pausa.) El señor Oliva indica que así va a ser, por lo que tiene la palabra.

El señor OLIVA GARCIA: Efectivamente, como bien ha dicho el señor Xicoy, se aceptó la primera parte de su enmienda, dado que se ha presentado otra por el Grupo Socialista en el mismo sentido al coincidir, incluso con otro Grupo Parlamentario más, en que el carácter de voluntariedad es necesario, aunque no había que explicitarlo, pero que sería conveniente hacerlo para que la única incomparecencia punible con esta suspensión fuera justamente la injustificada. No hay ninguna razón poderosa, señor Xicoy, para los quince días o para el mes; simplemente, es por mantener la pequeña tradición legislativa ya existente en esta materia. Pensamos que esa incomparecencia crea o puede crear serios problemas en la tramitación de un posible empleo y desorden en las propias oficinas y que un mes de suspensión, aun dentro de la dificultad que siempre tiene hablar de estos temas tan escabrosos, creemos que es un tiempo ajustado.

En cuanto a la necesidad de ser oído el trabajador antes de la suspensión, ya hablamos en Ponencia de las

dificultades de índole técnica de esta audiencia. Como saben SS. SS., el Instituto Nacional de Empleo, al ser un organismo —no sé si decir de la Administración o del Gobierno, para no entrar en el saco de los refranes— dependiente del Estado, resulta que, evidentemente, le es de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo. Los procedimientos de la Seguridad Social tienen otra matización diferente.

Si S. S. ve que vamos, en principio y en trámite plenario, ya que no se encuentra aquí, a aceptar, con limitaciones, la enmienda del señor Mardones, que propone un artículo 32, nuevo, explicitando la competencia de la jurisdicción laboral para todo lo que suponga reconocimiento, suspensión, extensión, etcétera (quizá la única vía posible sea el trámite previo administrativo a la interposición de demanda ante la jurisdicción laboral, llevado con cierta agilidad, que prácticamente supone que al día siguiente de esta suspensión el trabajador puede tener ya de nuevo esta demanda rectificada, si es que existe una posibilidad de error por parte de la Administración); si S. S. —vuelvo a repetirle, como lo hacíamos en Ponencia— encuentra un texto más adecuado que no sea el farragoso de la Ley de Procedimiento Administrativo, porque sería espantoso, y que fuera un «miniprocedimiento» para este caso especial, no tendríamos ningún inconveniente, si técnicamente es aceptable, en admitirle la enmienda, tal como ya se lo dijimos.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Popular, pienso que la primera de ellas, la 133, en la que el Grupo justificaba que técnicamente mejoraba la redacción, pienso que esta enmienda aquí es innecesaria, señor Molina. La controversia famosa del artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores sobre la carga de la prueba creo que tiene su importancia, y que es un tema que se ha debatido suficientemente ante los Tribunales, cabiendo una doctrina amplia sobre el asunto, pero aquí no tiene ninguna importancia. Existe una Orden ministerial perfectamente clara, donde se establece que, para acceder al desempleo por las causas de muerte, jubilación o incapacidad del empresario, es preciso la intervención de la autoridad laboral; será, como consecuencia del desempleo, los efectos y el propio contenido del fallo de la resolución, a lo que las autoridades competentes en materia de desempleo harán caso, y no en base a quién ha sido atribuida la carga de la prueba sobre la duración superior o no. Nosotros creemos que es innecesaria la enmienda, porque se establece en esa Orden ministerial que para acceder al desempleo por esas causas se precisa la resolución de la autoridad laboral.

En cuanto a las enmiendas números 34, del Grupo Popular; 15, del señor Vega y Escandón; 99, del Grupo Vasco y la propia 75, del Grupo Socialista —retiramos esta enmienda, a pesar de que antes he hablado de defenderla—, vamos a presentar una transaccional en el mismo sentido que la enmienda número 34, del Grupo Popular, ya que entendemos que el espíritu del ANE, que aquí se defiende por dicho Grupo, sigue vivo y pensamos atender al mismo en su momento.

No podemos estar de acuerdo con la última enmienda,

la 35, que establece la posibilidad de que sea considerado como un artículo 10, bis, y la razón es muy simple: pensamos que debe quedar como está, puesto que fíjense SS. SS. en que en este artículo se habla de suspensión de la presentación por desempleo por no aceptar un trabajo adecuado y, posteriormente, en el párrafo siguiente del artículo, se explica qué se entiende por trabajo adecuado. A su vez, se establece la suspensión de la prestación por desempleo, por no realizar los trabajos de colaboración social, explicándose igualmente lo que son los trabajos de colaboración social. Es una concatenación totalmente lógica y, si quitamos este apartado del artículo, habría que quitar también lo que se considera como trabajo adecuado. Pensamos que los dos números están sistemáticamente bien colocados y por eso vamos a respetarlos.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Cuál es la transaccional que propone el Grupo Socialista?

El señor OLIVA GARCIA: Se presentará en Pleno, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: En este trámite, simplemente se retira.

El señor OLIVA GARCIA: Se retira la enmienda del Grupo Socialista y, en base a la enmienda del Grupo Popular, se presentará una transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Oliva. Vamos a someter a votación las enmiendas números 154 y 155, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos la enmienda número 16, del señor Carrillo Solares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Carrillo.

Pasamos a votar la enmienda número 99, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda antes mencionada.

Votamos las enmiendas 132 y 133, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de Minoría Catalana.

Votamos las enmiendas números 6 y 7, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Pasamos a votar las enmiendas números 15 y 16, del señor Vega y Escandón.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las mencionadas enmiendas.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 33, 34 y 35, del Grupo Popular, y con lo que se termina la votación de las enmiendas, puesto que la 74, del Grupo Socialista, fue aceptada en Ponencia y la 75 ha sido retirada en este trámite.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Sometemos a votación el texto del artículo 10, redactado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 10.

Pasamos a debatir el artículo 11, al que se mantienen artículo 11 vivas las enmiendas números 156, del señor Bandrés, y 117 y 118, del señor Carrillo Solares, ambos del Grupo Mixto; la número 100, del Grupo Vasco, que, como en anteriores ocasiones, serán sometidas a votación sin más debate.

Se mantiene viva la enmienda 134, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Con toda brevedad, porque los argumentos que apoyan esta enmienda los he expuesto al defender la enmienda anterior.

Nosotros pretendemos que antes de que se dicte la resolución de extinción del derecho sea oído el interesado. Con mayor motivo que argumentábamos para el supuesto de suspensión, creemos que es procedente este trámite de audiencia cuando se trate de la denegación o extinción del derecho. Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Tiene la palabra, para la defensa de las enmiendas números 36 y 37, del Grupo Popular, el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Retiramos la enmienda número 36, y la 37 la dejamos viva para su debate en Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Con relación a la enmienda número 37, veremos los argumentos del Grupo Popular en Pleno y entonces expondremos nuestra posición.

En cuanto a la número 134, del señor Xicoy, tengo que reiterar los argumentos de mi compañero en el anterior artículo relativo a la suspensión. Estamos a la espera de que nos den una respuesta satisfactoria a cómo solucionar los problemas procedimentales. Solamente me cabría añadir, precisamente porque el tema de la extinción es más grave, que si el señor Xicoy lee detenidamente la letra b) de este artículo 11 podrá comprobar que se trata de una extinción cuando ha habido «rechazo o negativa infundada». Es decir, que aun cuando el precepto no establezca con toda rotundidad un procedimiento de oposición a la oferta de colocación adecuada o a participar en trabajos de colaboración social, dado que este rechazo o negativa tiene que ser infundado para que se produzca la extinción, es evidente que no se prohíbe sino que, más bien al contrario, se insta a que haya un proceso contradictorio o a que se escuche al desempleado por si tiene alguna razón en que fundamentar su rechazo o su negativa. Implícitamente es un precepto que prevé la posibilidad y que no impide el que el posible sancionado haga constar a la entidad gestora los motivos que le han llevado a rechazar esas ofertas de colocación o a participar en esos trabajos de colaboración social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercas.

Pasamos a las votaciones. Sometemos a votación la enmienda 156, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda. Votamos las enmiendas números 117 y 118, del señor Carrillo Solares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Carrillo.

Votamos la enmienda número 100, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Votamos la enmienda número 134, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

La enmienda número 36, del Grupo Popular, ha sido retirada en este debate, según palabras de su portavoz, señor Molina.

Vamos, por consiguiente, a someter a votación la enmienda número 37, del mismo Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

El señor Cercas tiene la palabra.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, quería hacer constar a la Comisión que se ha producido un error mecanográfico en el informe de la Ponencia. Al menos la intención con la que se modificó el apartado f) de este artículo no ha sido recogida, porque le falta una palabra. Me refiero en concreto a que tras el punto y seguido dice: «en estos casos», y la voluntad del Grupo Socialista es que dijera: «en estos casos de invalidez». Quizá fuera interesante —aunque solamente fuese para que constase en el «Diario de Sesiones», dado que se ha modificado el proyecto del Gobierno en un tema muy puntual— expresar en un minuto simplemente las razones que nos han movido a esta modificación.

Hemos introducido como causa de extinción del derecho el que el trabajador pase a la situación de invalidez total, porque nos parecía que no era lógico que, aunque fuese temporalmente, el beneficiario pudiera percibir dos prestaciones, simultáneamente, que en su conjunto podrían superar el salario en activo. Esa es la razón básica por la que se ha modificado el texto del proyecto del Gobierno y se ha incluido la mención a la invalidez total.

También hemos incluido el segundo párrafo de esa letra f) con objeto de salvar las posibles situaciones de agravio en que pudiera incurrirse por la adopción de este criterio en aquellos supuestos en los que la prestación de invalidez total o absoluta, o por gran invalidez que se reconozca después de ser inválido, pudiera ser de menor cuantía que la propia prestación contributiva. En esos casos nos ha parecido que era socialmente útil y de elemental justicia el que se respetara un derecho de opción a estos desempleados que, posteriormente, para cubrir las mismas rentas de activo pasan a ser o son declarados inválidos en cualquiera de sus grados.

Todo lo que tenía que decir era simplemente a efectos aclaratorios y para que constase en el «Diario de Sesiones».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Ahora vamos a someter a votación el texto del artículo 11, recogiendo como precisión técnica, si ningún Grupo Parlamentario tiene inconveniente, el añadido «de invalidez» después de «en estos casos».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11.

Artículo 12 Al artículo 12 hay una enmienda del Grupo Vasco, PNV, la 101, y la número 8, del señor Mardones Sevilla, que se someterán a votación en su momento.

Para la defensa de la enmienda 135, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Puesto que hemos iniciado la moda de argumentar en base a refranes, yo comenzaría la defensa de mi enmienda con el de que «quien mal anda, mal acaba», no en el sentido ético de andar mal, sino en el sentido económico.

Aquí se trata de unos supuestos en los que hay suspensiones de contrato, reducción de jornada por mala situación económica de la empresa; o sea, que anda mal la empresa. El proyecto obliga a esta empresa que anda mal a cotizar a la Seguridad Social; acabará mal esta empresa.

Nosotros lo que pretendemos es salvar empresas que se hallan en situación difícil y no imponerles obligaciones que, evidentemente, por la situación temporal en que se encuentran no pueden soportar. Esta es la finalidad y alcance de las modificaciones que pretendemos que se introduzcan en la redacción del artículo 12 del proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE: Para defensa de la enmienda número 38, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Nuestro Grupo, y en este caso este portavoz, se suma a lo de que «quien mal anda, mal acaba». Realmente no llegamos a entender el que una empresa que se ve obligada a reducir su jornada o a suspenderla tenga que seguir haciendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

Es cierto que en este momento, el sistema vigente es dejar a la discrecionalidad de la autoridad laboral el que pueda apreciar la circunstancia de fuerza mayor, pero la verdad es que esa fuerza mayor, salvo que sea en un procedimiento de regulación de empleo, no es reconocida por la autoridad laboral. A una empresa que está en una situación difícil —razón por la cual tiene que verse obli-

gada a suspender su jornada total o parcialmente—, le estamos echando todavía más harina a la masa y terminaremos realmente por llevarla a una situación absolutamente inviable.

Creo que merecería la pena, por parte del Grupo mayoritario, el que fuera considerada la posibilidad —si no con las enmiendas que ha presentado nuestro Grupo, sí con una enmienda transaccional— de contemplar realmente la situación dramática que obliga a unas empresas a verse abocadas a solicitar estas nuevas situaciones de empleo y que, sin embargo, nosotros, al mantener las cotizaciones, lo que estamos haciendo es agravar más la situación que motivó ese estado provisional que puede llegar a convertirse, desgraciadamente, en definitivo.

Me parece que esta Ley nace con el espíritu de que todos ayudemos a resolver el problema de los desempleados. Si ayudamos a que las empresas no terminen produciendo desempleados, creo que estamos ayudando definitivamente al empleo en España.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora Herмосín.

La señora HERMOSIN BONO: Creo que como ya casi hemos agotado el refranero, no ha lugar a mayor abundamiento en el tema.

Siento exponer aquí que nos vamos a oponer tanto a la enmienda del Grupo Popular como a la de Minoría Catalana, que prácticamente tienen el mismo sentido de exonerar a la empresa en los supuestos de suspensión y reducción de jornada. Nos vamos a oponer y vamos a defender el texto del proyecto que en realidad no hace más que dejar la Ley Básica en este sentido tal como estaba; es decir, mantenemos la misma situación que se venía dando ya hasta el momento.

Efectivamente, los supuestos de suspensión y de reducción de jornada se producen en empresas que tienen algún tipo de problema o de crisis, pero también puede darse por imperativos de la propia naturaleza de la empresa o por imperativo de la producción.

De todas formas se llega a estos supuestos como un medio o como una manera de aligerar provisionalmente los problemas en las empresas, que no siempre tienen por qué terminar mal, sino que pueden superarse mediante un período provisional, en el que precisamente se coadyuva para que esta situación se pueda superar. De lo que se trata con la cotización del empresario es de que no recaiga todo el peso de esa crisis provisional de esas empresas en una financiación de carácter público. De esta manera se reparten un poco los costes de esta situación. Al mismo tiempo, no hay que perder de vista el principio informador de toda la Seguridad, el principio de solidaridad, que podría quedar un poco invalidado, llevando a sus últimas consecuencias el sistema contributivo que informa estas cotizaciones.

También habría que decir que, quizá, no sea este el sitio adecuado para contemplar las situaciones de crisis de las empresas. Estamos viendo unas situaciones de crisis que son provisionales y estamos debatiendo una Ley

de Protección al Desempleo, no una Ley que esté contemplando la situación de crisis de las empresas. Son situaciones que se ven, de hecho se están protegiendo, están encontrando cobertura en otras normas totalmente ajenas a las que rigen el desempleo protegido, como son las que en otros dominios se están dictando o se dictarán para los procesos de reconversión y reindustrialización.

Por todas estas razones —no voy a alargar mucho más esta intervención— nos vamos a oponer a las enmiendas antes mencionadas.

El señor VICEPRESIDENTE: El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Simplemente, señor Presidente, me permito rogarle y sugerirle al Grupo mayoritario que no descarte absolutamente el volver a estudiar la posibilidad de una nueva redacción para este apartado. Y dentro de esa petición que me hacía el señor Cercas de que entre pasillos le explicara cierta sutilidad, he de decirle que estoy dispuesto también a explicarle varios ejemplos de empresas que pueden verse abocadas definitivamente al cierre si no se les busca una solución a situaciones de este tipo.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Hermosín.

La señora HERMOSIN BONO: Muy brevemente. Por supuesto que siempre se está en momento de poder hacer una nueva lectura de este articulado, como del resto de los artículos de la Ley, pero creo que en el Grupo Socialista tenemos bastante claro cuál es el sentido del texto del proyecto, cuál es su contenido, y no voy a entrar en dar unas falsas expectativas que luego no puedan tener el fruto deseado.

El señor VICEPRESIDENTE: Concluido el debate, vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación la enmienda número 101, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 135, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar la enmienda número 8, del señor Mardones Sevilla, al apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación el texto de la Ponencia del artículo 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12.

Artículo 13

Pasamos a debatir el artículo 13. Al artículo 13 están las enmiendas número 157, del señor Bandrés Molet; número 169, del señor Vicens i Giralt, que también nos ha pedido que la mantengamos para votación; número 120 y 121, del señor Carrillo, la número 119 fue aceptada en Ponencia; números 102, 103 y 104, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y la número 17, del señor Vega y Escandón. Todas ellas se someterán a votación oportunamente.

La enmienda número 136, de la Minoría Catalana, al artículo 13.1 está viva y para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, nosotros pretendemos que sea suprimida de la redacción de este apartado la expresión «... careciendo de rentas de cualquier naturaleza superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional».

Nosotros entendemos que la inclusión de esta frase equivale, pura y simplemente, a penalizar el ahorro de los trabajadores. No voy a hacer aquí un canto de la virtud del ahorro, es de todos conocido, pero, como no hemos agotado el refranero, diría: «No dejes para mañana lo que puedas hacer hoy». (Risas.) Si hoy pueden ahorrar, que no esperen a mañana para hacerlo, ni esperen el maná del Estado para que cubra posibles eventualidades que se presenten.

El señor VICEPRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular tenía dos enmiendas; como la número 39 fue aceptada en Ponencia, queda, por consiguiente, la número 40. Para su defensa, en este trámite, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, me parece que tenemos también la enmienda número 41, si no estoy equivocado.

El señor VICEPRESIDENTE: Exactamente, señor Molina. Puedo defenderlas conjuntamente.

El señor MOLINA CABRERA: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 40, señor Presidente, responde al mismo espíritu que la enmienda número 22. Entendemos que no es ubicable en el texto de esta Ley toda alusión a los liberados, es decir, a los excarcelados. Por tanto, los argumentos dados en la enmienda número 22 los consideramos reproducidos aquí.

Con respecto a la enmienda número 41 he de decir que sigue guardando relación con la enmienda 40 y con la misma expresión de los excarcelados, puesto que en el apartado 2 del artículo 13 se dice: «... cuando se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el número anterior». Realmente nuestra enmienda es de modificación, puesto que habla concretamente de los supuestos a), b) y c).

El señor VICEPRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, los argumentos del señor Molina son renuentes y se refieren al mismo espíritu que le llevó a oponerse en artículos anteriores a la protección de los excarcelados. Pues, señor Molina, por el mismo espíritu, nosotros queremos dar esa protección y nos vamos a oponer a su enmienda.

En cuanto a la enmienda número 136, de la Minoría Catalana, quizás aquí no responda tan brevemente, señor Xicoy, porque el tema merece un mayor detenimiento. Nos parece que su enmienda es altamente disfuncional con las finalidades que persigue la Ley; pero no es sólo altamente disfuncional con las finalidades que persigue esta Ley, sino que ha sobrepasado nuestra capacidad de asombro, porque en el fondo usted ha hecho un alegato contra cualquier política social de cualquier Gobierno. Porque si cualquier política que preconiza el sacar de situaciones de necesidad, de alta necesidad, yo diría incluso de pobreza y de miseria, elimina la incentivación al ahorro, podemos empezar a evitarnos pagar las pensiones del Fondo de Asistencia Social, y así podría irle narrando todos los capítulos del Presupuesto del Estado, de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos democráticos, etcétera, que pretenden hacer una política de tratamiento, como diría algún teórico de la Seguridad Social, de las injusticias que produce la naturaleza o la vida económica en determinados ciudadanos, no porque no hayan querido ahorrar, sino porque, a lo mejor, ni siquiera han podido ahorrar. Lógicamente las medidas de política social tienen que ser discriminatorias a favor de situaciones de necesidad. Si se elimina ese carácter de prueba de necesidad para las prestaciones de carácter asistencial, en el fondo, señor Xicoy, usted no está en contra de los subsidios de esta Ley, usted está en contra de cualquier subsidio que tome en cuenta precisamente esa situación de necesidad.

Yo le diría, señor Xicoy, que el argumento del ahorro, que nos gustaría que estuviera hecho en otros artículos de la Ley, aquí no viene a cuento. Yo creo que no viene a cuento porque no se trata en absoluto de eliminar ese hilo conductor de todas las prestaciones asistenciales que hay en ésta y en otras Leyes. Yo le diría, señor Xicoy,

para terminar con el refranero español, «que no está hecho el yeso para eso».

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Muy brevemente, y no habrá refrán. Para dejar bien claro que, como ha reconocido el ponente socialista, en este artículo hay una discriminación. Yo no voy contra la política social, todo lo contrario, voy contra las discriminaciones.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, para decir que es una discriminación positiva a favor de los demás necesitados.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 157, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 169, del señor Vicens i Giralt, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas números 120 y 121, del señor Carrillo Solares, puesto que la enmienda número 119 fue aceptada en Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas números 102, 103 y 104, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 17, del señor Vega y Escandón, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda 136, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; e contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada. La enmienda 39, del Grupo Popular, fue aceptada en Ponencia.

Sometemos a votación las enmiendas números 40 y 41, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas. La enmienda 76, del Grupo Socialista, fue aceptada también en Ponencia.

Sometemos, por consiguiente, a votación el texto elaborado por la Ponencia en el artículo 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 13.

Artículo 14 El señor VICEPRESIDENTE: Pasamos al debate del artículo 14 y, si SS. SS. son un poco breves, ya que son exactamente las dos menos diez, quizá podamos terminar esta mañana, haciendo un último homenaje al refranero, no dejando para mañana lo que podamos hacer hoy.

Vamos a pasar, pues, con esa brevedad a que les insta la Presidencia, al artículo 14, al que está viva una enmienda del señor Vicens, la 170, las enmiendas 158, 159, 160 y 161, del señor Bandrés; la 122, del señor Carrillo, y la 105, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, así como la 9, del señor Mardones, que todas ellas se someterán a votación oportunamente.

Creo que la enmienda 137, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, fue retirada. Tiene la palabra el señor Xicoy, para la defensa de su enmienda 139, si es así.

El señor XICOY I BASSEGODA: Yo creo que la enmienda 137 no está retirada, pero la doy por defendida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Es conveniente aclararlo, porque no es igual darla por defendida que estar retirada. Los servicios de la Cámara nos aclararán esto y, mientras tanto, puede pasar a defender su enmienda número 139.

El señor XICOY I BASSEGODA: La doy por defendida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Señor Núñez, tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Yo había defendido ya la 128

en el bloque de enmiendas a las que me referí anteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE: Exactamente. La someteremos a votación.

La 137 no se da por retirada, se da por defendida y queda viva esta enmienda para su ulterior debate, si procede, en el Pleno.

Para la defensa de la enmienda 43 —la 42 ha sido retirada—, del Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, me parece que la 42 no ha sido retirada, porque la 42 mantiene un criterio que reiteradamente venimos exponiendo, y es que entendemos que no es en esta Ley donde hay que ubicar el tema de los penados y precisamente la enmienda lo que pretende es la supresión de la letra d).

El señor VICEPRESIDENTE: Efectivamente, debe ser un error de los servicios de esta Cámara y decimos lo mismo que en el anterior caso.

El señor MOLINA CABRERA: Es por coherencia, señor Presidente, porque no me parecía que tuviera sentido que en este caso se retirara la enmienda. Por tanto, los argumentos ya están anteriormente reiterados.

Con respecto a la enmienda 43, lo que se pretende es volver a imponer, dentro de la autorización que se concede al Gobierno en el párrafo 4 del artículo 14, el previo informe al Consejo General del INEM, criterio que ya hemos mantenido en otras discusiones de este debate. Es decir, lo que pretendemos es que la autorización que se conceda al Gobierno exija el previo informe al Consejo General del INEM, razón por la cual yo entiendo que si, por parte del Grupo Socialista, se está en voluntad de aceptar esta sugerencia del Grupo Popular, posiblemente también estemos aquí en presencia de que se pueda aceptar esta enmienda 43 o una transaccional, que para nosotros sería igual, que permitiera hacer una labor similar.

El señor VICEPRESIDENTE: Señor Oliva, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor OLIVA GARCIA: Para aclarar, primero, un punto en relación con la enmienda 42, porque están sufriendo demasiado los servicios técnicos de la Cámara esta mañana y pienso que, en este caso, llevan en parte razón, y fue un despiste de todos los ponentes. Recuerde el señor Molina que lo que se retiró fue el sentido de la segunda parte de la enmienda 43, ya que, como se subsumía en la nuestra, el tema de los sesenta años que podía ser ampliable hasta los sesenta y cinco se retiraba, y por eso ha venido la confusión. Tendría sentido sólo en lo que se refiere a los apartados a) y b). Evidentemente, llevan razón los servicios de la Cámara y el señor Molina en lo que decían.

En cuanto a los argumentos, han sido expuestos reiteradamente, tanto los que se refieren a un punto como a

otro, y vamos a mantener nuestras enmiendas, a efectos de votación. Seguimos manteniendo también la oferta que hicimos antes de presentar una enmienda transaccional, en el sentido de informar al Instituto Nacional de Empleo, tal como solicitaba el señor Molina.

El señor VICEPRESIDENTE: Como la enmienda 77 fue aceptada, ya no quedan más enmiendas y vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación la enmienda número 170, del señor Vicens, al párrafo 3 del artículo 14.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos las enmiendas 158, 159, 160 y 161, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda 122, del señor Carrillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 105, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos las enmiendas números 137 y 139, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 128, del señor Núñez Pérez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 9, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada. Someteremos ahora a votación las enmiendas números 42 y 43, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas. Someteremos a votación el texto del artículo 14, redactado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 14.

Al artículo 15 no hay ninguna enmienda. Vamos a someter a votación el texto elaborado por la Ponencia. Artículo 15

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15.

Vamos a proceder al debate del artículo 16. Hay dos enmiendas del Grupo Minoría Catalana, la 140 y la 138, y una del Grupo Popular, la 44. Artículo 16

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente, y como lo bueno, si breve, dos veces bueno, las doy por defendidas. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, con la enmienda 44 lo que pretendemos es la adición al artículo 16 de un párrafo 2, que concretamente es: «Todos los desempleados inscritos como tales en una oficina de empleo, que no hayan rechazado ofertas adecuadas de trabajo y que, por razón de cumplir la edad de 21 años, dejen de ser beneficiarios de la asistencia sanitaria de que gozaban, en base a la condición de familiares, podrán solicitar el ser beneficiarios de esta prestación, siempre que carezcan de rentas por cualquier concepto superiores al salario mínimo interprofesional. Esta prestación será extensiva a los familiares que de él dependan, con la proximidad de parentesco indicada en el punto 3 del artículo 13.»

Entendemos que no es de justicia la posición en que puedan encontrarse estos jóvenes que al cumplir los veintiún años dejan de recibir la ayuda sanitaria que les correspondía por ser miembros de la familia y que, por tanto, quedan absolutamente desamparados.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. La señora Hermosín tiene la palabra.

La señora HERMOSIN BONO: Muy brevemente también. Con respecto a las enmiendas de Minoría Catalana, seguir la misma tónica de esta figura de darlas también por respondidas.

En cuanto a la enmienda 44, del Grupo Popular, estamos totalmente con el fondo y el sentido de ella, es decir, asegurar la asistencia sanitaria a los mayores de veintinueve años en desempleo. Sin embargo, creemos que no es éste el sitio donde tendría que reconocerse este derecho, ya que estas personas no son exactamente los titulares del derecho a la asistencia sanitaria, sino que lo son en razón del parentesco con el titular del derecho.

Por tanto, vemos mucho más oportuno el que, como ya ha anunciado el Gobierno, se regule por un Decreto la asistencia sanitaria para este colectivo de manera totalmente al margen de esta Ley de Protección al Desempleo, en razón de este parentesco con los beneficiarios, y que se regule por decreto con la duración que al efecto se señale en dicha norma.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señora Hermosín. ¿No hay ninguna réplica?

Pasamos a la votación de las enmiendas números 138 y 140, del Grupo de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 138 y 140.

Sometemos a votación la enmienda número 44, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 44.

Vamos a someter a votación el texto del artículo 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto redactado por la Ponencia del artículo 16.

Artículo 17 Al artículo 17 no hay ninguna enmienda y puede, por consiguiente, someterse seguidamente a votación el texto enviado por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17.

Artículo 18 Pasamos a debatir el artículo 18, al que hay vivas dos enmiendas del señor Bandrés, la 162 y 163; la 106, del Grupo Vasco, que se dan por defendidas las tres, y se mantienen para votación la 78, del Grupo Socialista, que fue admitida en Ponencia, y, por consiguiente, sólo queda por defender la número 45, a cuyo efecto tiene la palabra el señor Molina, del Grupo Popular.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, al ser aceptada en Ponencia la enmienda 78, retiramos la 45,

porque entendemos que el vacío que pretende cubrir nuestra enmienda ha quedado perfectamente recogido con el texto de la enmienda 78, del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Alguna precisión que hacer? El señor Cercas tiene la palabra.

El señor CERCAS ALONSO: Una precisión brevísima, porque también en el trámite de Ponencia se ha introducido algún cambio puramente técnico, y en medio minuto quiero intervenir para que conste también cuál es la voluntad del Grupo Socialista.

Hay que decir que se ha remodelado armónicamente este artículo 18 y que se ha buscado también la coherencia con lo que habíamos visto en el artículo 11 sobre la extensión del derecho.

Obviamente, en este artículo 18 se plantea un tema mucho más arduo, que es el tema de la concurrencia de las prestaciones de desempleo con otro tipo de prestaciones de la Seguridad Social, y creo que podemos felicitarnos todos de que, con gran consenso de todos los Grupos en la Ponencia, se han entendido las razones y se ha buscado una solución que creo que supera muchos de los problemas que habían tenido los textos anteriores al que en este momento debatimos.

La solución ha sido que se buscara una salida lógica a que, si cualquier prestación de la Seguridad Social, sea el caso de la muerte y supervivencia, como preveía el Grupo Popular, e incluso cualquier otro tipo de prestación de la Seguridad Social, era compatible con el trabajo, cuando se produce el desempleo de este trabajador, los subsidios que produzca este desempleo del trabajador deben, asimismo, ser compatibles con las pensiones y con las prestaciones de la Seguridad Social.

Es un supuesto diverso del del artículo 11. El artículo 11 establecía una incompatibilidad entre la pensión de invalidez y el trabajo, porque la pensión de invalidez era posterior al desempleo. En este caso concreto se trata de una situación radicalmente distinta: se trata, por ejemplo, de los inválidos que, en función de las capacidades residuales que les quedan tras el proceso enfermante o el accidente de trabajo que han tenido, pueden haber vuelto a encontrar trabajo y pueden perder ese trabajo, y parece congruente que el legislador permitiera compatibilizar la prestación de desempleo, que viene a sustituir las rentas del trabajo perdido, con la prestación de invalidez previa que tenía ese trabajador.

Con la solución técnica que se ha dado, se da también acogida a la preocupación del Grupo Popular por las pensiones de muerte y supervivencia, y tenemos en este momento, creo, perfectamente articulado en los artículos 11 y 18 todo el tema de acumulación y concurrencias entre prestaciones de desempleo y prestaciones de la Seguridad Social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercas.

Vamos a someter a votación las enmiendas 162 y 163, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 162 y 163, del señor Bandrés.

Votamos la enmienda 106, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 106, del Grupo Vasco.

La enmienda número 45, del Grupo Popular, fue retirada, y la 78, del Grupo Socialista, ya fue aceptada en Ponencia.

Sometemos, entonces, a votación el texto del artículo 18.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18.

Artículo 19 Pasamos a debatir el artículo 19, al que hay tres enmiendas. La 164, del señor Bandrés, y la 123, del señor Carrillo, se votarán sin más trámite. El Grupo Popular tiene viva su enmienda 46. ¿La mantiene?

El señor MOLINA CABRERA: Estamos estudiándola de nuevo y, posiblemente, o aportamos una enmienda nueva en el debate de Pleno o la retiramos definitivamente. O sea, que estamos reconsiderándola.

El señor VICEPRESIDENTE: Es decir, que en este momento se va a someter a votación sin más defensa.

El señor MOLINA CABRERA: Se mantiene viva.

El señor VICEPRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista no hay petición de palabra, y vamos a proceder a votar estas enmiendas por su orden.

Votamos la enmienda número 164, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 164.

Votamos la enmienda número 123, del señor Carrillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 123, del señor Carrillo.

Votamos la enmienda del Grupo Popular, número 46.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación el texto del artículo 19 redactado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 19.

El artículo 20 está suprimido; aunque ya se votó en Ponencia esta supresión, repetimos la votación aquí.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Pasamos al artículo 21, Artículo 21 al que hay una enmienda, la número 129, del señor Núñez Pérez, que ya fue defendida, como recordarán SS. SS., cuando se debatió el artículo 4.º Así pues, será sometida a votación en su momento.

A este artículo también se ha presentado la enmienda 47, del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: La enmienda 47 hace referencia a la financiación en el nivel contributivo que se recoge en los puntos 1 y 3 del artículo 21. En el punto 1 se dice taxativamente que se financiará mediante la cotización de empresarios y trabajadores, y en el punto 3 dice que el tipo único, aplicable a dicha base, se fijará por el Gobierno. Nosotros seguimos insistiendo en los criterios de control que debe seguir ejerciendo el Consejo General del INEM, y de ahí que continuemos proponiendo que sea «previo informe al Consejo General del INEM». Es un criterio que venimos reiterando en distintos párrafos y artículos de esta Ley.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Muy brevemente también, señor Presidente.

En cuanto a la parte de la enmienda que se refiere al informe del Consejo del INEM, me remito también a todo lo dicho hasta el momento. En cambio, tiene mayor entidad la segunda parte de la enmienda, que pretende volver al sistema antiguo de financiación. Pero, señor Molina, debe usted reparar en la circunstancia de que en el sistema antiguo de financiación era coherente esa aportación del Estado del 40 por ciento, porque de ese mismo saco común se financiaban las prestaciones asistenciales. Pero esta Ley ha dado un paso de gigante en la clarificación de los ámbitos de cobertura y de financiación, que deben ser diversos. El ámbito de cobertura asistencial, que, por principio, tiene unas ciertas notas de generalidad para todos los españoles, es congruente que se financie con cargo a la fiscalidad y a los Presupuestos

Generales del Estado; en cambio, sería incongruente que desde los Presupuestos Generales del Estado se dedicaran ingentes cantidades a financiar prestaciones que no tienen un carácter universal, por la sencilla razón de que los impuestos los pagan todos los españoles y, lógicamente, este tipo de prestaciones, que son contributivas, a las que solamente tienen acceso determinados españoles a los que les ha unido un vínculo laboral, debe tener una financiación de carácter simple y exclusivamente contributivo.

Es un argumento en el que yo creo que S. S., si lo piensa detenidamente, verá que los criterios del Gobierno en este sentido son ampliamente clarificadores. Por otra parte, introduce una nueva dinámica que va a imposibilitar ese corsé que existía antes, el cual, si el Estado quería aportar más dinero para la financiación de las prestaciones por desempleo, llevaba aparejado también una mayor carga para las empresas, porque el 40 por ciento que tenía que aportar el Estado y el 60 por ciento que tenían que aportar las empresas iban correlacionados. Con este sistema de financiación que se establece en esta reforma del Título II permitimos una mayor generosidad por parte del Estado, porque ello no va a llevar consigo inevitablemente el que se tenga que incrementar la presión contributiva por las empresas, dado que la financiación de los dos niveles está netamente separada.

Me gustaría decirle, señor Molina, que nosotros estamos muy orgullosos de este texto, creemos que es una solución medida y equilibrada y que en absoluto se pretende —las cifras las tengo a disposición de S. S., pero incluso las tendrá en la Memoria que ha enviado el Gobierno— recargar más a las empresas. Con este sistema —le doy cifras estimativas del año 1986, que va a ser cuando la nueva Ley esté plenamente en vigor— se prevé una financiación por cuotas a ese nivel contributivo del orden de unos 410.000 millones de pesetas, mientras que si hubiéramos seguido con el sistema anterior del 60 y el 40 por ciento en el año 1986, posiblemente hubiera habido una necesidad de financiación del orden de 435.000 millones de pesetas. No pretende, por tanto, el proyecto del Gobierno recargar con ninguna presión adicional a las empresas; más bien al contrario, y, desde luego, lo que pretende y consigue, desde mi modesto punto de vista, es separar nitidamente los dos niveles de protección, el contributivo y el asistencial, y asignar fuentes de financiación acordes con las finalidades que se persiguen en ambos niveles.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Acepto la indicación del señor Cercas. Mantenemos viva nuestra enmienda, pero la vamos a estudiar de nuevo.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda 129, del señor Núñez Pérez, ya defendida en otro artículo anterior.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 129.

Sometemos a votación la enmienda 47, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 47, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar el texto del artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 21 enviado por la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Propondría a la Presidencia, y pienso que los Grupos Parlamentarios no tendrán ningún inconveniente en ello, debatir conjuntamente los artículos 22, 23 y 24, ya que hay dos enmiendas, una al artículo 22, de Minoría Catalana, y otra del Grupo Popular, del mismo tenor, que se mantiene a los artículos 22, 23 y 24. Por tanto, pienso que pudiera ser una buena sistemática.

El señor VICEPRESIDENTE: Efectivamente, sería operativo e incluso aceleraría más, si cabe, estos debates.

De todas formas, hay unas enmiendas, la 80, del Grupo Socialista, y la 81, 82 y 83, en las que en Ponencia se hablaba de un intento de aproximación entre posiciones, que no se produce en este trámite, por lo que veo. Y precisamente por eso serán defendidas.

Vamos a someter a debate los artículos 22, 23 y 24 conjuntamente, si no hay ninguna oposición. Artículo 22, 23 y 24

Al artículo 22, Minoría Catalana tiene la enmienda 141; al artículo 23 no tiene ninguna enmienda y al artículo 24 tiene la enmienda 142. Todas ellas serán defendidas conjuntamente por el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: No será conjuntamente, porque retiro la 142 en este momento y quedará viva solamente la 141, que supongo no causará sorpresa a ningún miembro de la Comisión que se mantenga. Es una cuestión que ya viene de lejos. Nosotros proponemos que se incluya en el redactado del párrafo primero, cuando se hace referencia al Instituto Nacional de Empleo: «o en su caso, al órgano competente de las Comunidades Autónomas...».

La gota horada la piedra. *(Risas.)* En este caso, la gota es la reivindicación continuada que de las competencias del INEM viene haciendo nuestro Grupo Parlamentario y la piedra es la falta de sensibilidad del Grupo mayoritario para recoger estas reivindicaciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: El Grupo Popular mantiene al artículo 22 las enmiendas 48 y 49, al artículo 23 la enmienda número 50 y al artículo 24 la enmienda número 51. Para su defensa conjunta, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Este bloque de enmiendas responde a un mismo criterio y es que entendemos que el artículo 22 y siguientes imponen, por vía reglamentaria, a las empresas una obligación nueva, y es la de convertirse en colaboradoras forzosas con las entidades gestoras, tanto asumiendo el pago delegado de las prestaciones como en otro tipo de obligaciones.

Consideramos que es recargar nuevamente con cargas administrativas una gestión que ya está muy complicada y, por tanto, entendemos que esto se puede establecer por vía reglamentaria, pero en aquellos casos en que las empresas lo asuman voluntariamente, no como viene impuesto, pues aunque las explicaciones que se nos dieron en Ponencia eran que realmente se iban a tener en cuenta criterios excepcionales, todos sabemos que la excepcionalidad que justifica, a veces, una norma se convierte luego en la norma general.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista va a defender sus enmiendas números 80 y 81 y va a replicar conjuntamente en un mismo trámite? (*Asentimiento*). Tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Tenemos que empezar dirigiéndonos al señor Xicoy, diciéndole que un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio (*Risas.*), respondiendo a su enmienda autonómica.

Evidentemente, ya por lo avanzado de la hora, porque es una enmienda larga e importante, tengo que decir que S. S. conoce perfectamente el artículo 88 de la OIT, el sistema recomendado por la OIT y que es legislación en nuestro país, es decir, el sistema nacional de oficinas bajo una autoridad nacional entendida como Estado, evidentemente; conoce la legislación alemana, donde no se le da este tipo de competencia a los «länder», y conoce también las peculiaridades de la política de empleo, que S. S. sabe perfectamente que tienen unas características especiales, así como conoce también la voluntad del Gobierno para tratar de alcanzar los techos autonómicos de cada Estatuto.

Creo, honestamente, que éste no es el lugar apropiado para discutir la enmienda autonómica. Creo que las Comisiones de transferencias tienen unas funciones claras que cumplir y, desde luego, señor Xicoy, que, como en Derecho se dice, se produzca un daño irreparable si no se acepta su enmienda, puesto que si en su día se llegara a la transferencia de la gestión del seguro de desempleo, evidentemente, el «en su caso» quedaría obviado perfectamente y pasaría la gestión sin necesidad de que esta Ley suponga ninguna traba para las futuras conversaciones de las Comisiones de transferencias.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular tenemos que decir, en este caso, que lamentamos no poder estar de acuerdo con ellas. Hemos meditado sobre ello, pero lo que sí le digo es que en el espíritu estamos absolutamente de acuerdo.

- Fíjese S. S. en que sólo vamos a ver la posibilidad de imponerlo en determinados casos de suspensión. ¿Qué significa esto? Significa que hay una dependencia del trabajador por parte de la empresa. Se trata, por un lado, de que la empresa colabore en la gestión y, por otro, que se agilicen los trámites.

Su señoría se ha referido a la vía reglamentaria y nosotros pensamos que es negativo decir, como se decía en la Ley Básica de Empleo, que la gestión corresponde al Instituto Nacional de Empleo y después, por vía reglamentaria, donde no hay posibilidad de que nos digan nada, introducir estas vías extraordinarias. Pienso que es mucho más lícito y honesto decir que en los casos de suspensión, es decir, cuando existe aún una dependencia y la empresa tiene la obligación moral de colaborar, vamos a asignar en determinados casos la gestión, el pago a las empresas correspondientes.

Evidentemente, esto tiene un límite razonable que aunque no se presente aquí es justamente un límite indicativo. En el artículo 38 del Reglamento se habla de las condiciones económicas de la empresa. Un límite perfectamente indicativo puede ser lo que suponga el decir cuando una empresa tenga posibilidad de descontar en sus boletines de cotización las cantidades suficientes para hacerse cargo del seguro de desempleo. Es decir, no se va a tratar de cargar a una empresa en unos momentos difíciles, precisamente con falta de liquidez, pidiéndole un desembolso que no puede hacer. Ahora, un límite perfectamente indicativo puede ser en el desempleo parcial. Hasta ahora hemos visto que en el desempleo parcial era en el único en el que se contemplaba, pero hay casos de grandes empresas donde se producen expedientes de crisis, en desempleo total de plantilla, que afectan a una parte pequeña y la empresa tiene perfectamente posibilidad de asumir el pago delegado, descontando de lo que tenía que cotizar a la Seguridad Social. Este es un límite indicativo y no se va a exigir, desde luego. Aunque en la letra no coincidamos, el espíritu sigue siendo el mismo y no se va a exigir más que cuando existan posibilidades de que la empresa, sin merma de su liquidez, asuma esta colaboración con los trabajadores.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oliva.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

A través de las explicaciones del señor Oliva no llego a entender si se estaba refiriendo a la contestación de mis enmiendas o si estaba defendiendo sus enmiendas números 80 y 81. Perdona, señor Oliva, pero lo digo exactamente porque esa restricción que a través de sus palabra

he entendido —además, lo ha explicado bien— no la deduzco de sus enmiendas 80 y 81. Realmente, ahí no se pone ningún tipo de limitación. Casi llego a entender que está defendiendo el texto del propio artículo 22 y siguientes.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliva por si quiere hacer alguna precisión.

El señor OLIVA GARCIA: Evidentemente, estamos defendiendo nuestras enmiendas y el espíritu de las mismas. Lo que se desprende de la propia lógica de la dinámica del desempleo es que no vamos a exigir el pago delegado a una empresa a la que no le une ningún vínculo con el trabajador, señor Molina. Es obvio que a un trabajador que es despedido de una empresa no le vamos a decir a la empresa: «Encima usted le va a pagar el desempleo y lo descuenta después de los boletines de cotización de Seguridad Social». Estamos hablando siempre en caso de suspensión de relación laboral, ya sea con carácter total o parcial. Eso se desprende, creo, de la propia enmienda, y hemos defendido, efectivamente, las enmiendas 80 y 81, coincidiendo, insisto, en el espíritu del que S. S. hablaba en Ponencia.

El señor VICEPRESIDENTE: Concluido el debate, vamos a someter a votación las enmiendas, empezando por la número 141, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 141, de Minoría Catalana.

Sometemos a votación las enmiendas números 48, 49, 50 y 51, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstención, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 48, 49, 50 y 51, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación las enmiendas números 80 y 81, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cuatro; abstención, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas 80 y 81, del Grupo Parlamentario Socialista.

Si ningún Grupo Parlamentario tiene inconveniente, puesto que el artículo 25 no tiene enmiendas, podemos someter a votación conjuntamente los artículos 22, 23, 24 y 25 del texto de la Ponencia, incorporando, en su caso, las enmiendas 80 y 81 que acaban de ser aprobadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 22, 23, 24 y 25.

Artículo 26

Pasamos al debate del artículo 26. A dicho artículo hay una enmienda de Minoría Catalana, la número 143. Para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente, y muy brevemente. Nuestra enmienda pretende sustituir la expresión de la letra d) de este artículo referente al tiempo y forma que reglamentariamente se determine, por determinar ya en el texto de la Ley este planteamiento, que nosotros proponemos que sea de cinco días, aunque no tendríamos inconveniente en que fuese otro, pero predeterminado.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 52. Para defenderla tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, la argumentación es la misma que hemos dado en las enmiendas anteriores, que es sobre el pago delegado y demás obligaciones por parte de la empresa. Por tanto, son los mismos argumentos.

El señor VICEPRESIDENTE: La da por defendida.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Hermosín.

La señora HERMOSIN BONO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente también. Con respecto a la enmienda 143, de Minoría Catalana, nos vamos a oponer a la misma porque entendemos más correcto el remitir al Reglamento el fijar un plazo para este tema, como hacía la propia Ley Básica de Empleo.

Nos parece que dificultaría el poner un plazo tan rígido en la Ley que previsiblemente, y con la práctica, pudiera aconsejar cambiarlo. Si esto fuera así, creemos que ocasionaría mayores dificultades si fuera recogido en una norma como ésta.

Con respecto a la enmienda 52, del Grupo Parlamentario Popular, no voy a argumentar más, puesto que nos vamos a oponer a ella en coherencia con lo ya defendido por el señor Cercas en el artículo 22.

El señor VICEPRESIDENTE: Señora Hermosín, la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Socialista, ¿la va a defender o la da por defendida?

La señora HERMOSIN BONO: Se da por defendida.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a comenzar las votaciones de estas enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda 143, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: ueda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda.

Artículo 27 Vamos a votar a continuación el texto del artículo 26 conforme al informe de la Ponencia, con la incorporación de la enmienda 82, del Grupo Parlamentario Socialista. Y como el artículo 27 no tiene ninguna enmienda, si los Grupos Parlamentarios no tienen inconveniente podemos someterlos conjuntamente a votación.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, nuestro Grupo va a votar sí al artículo 27 y se va a abstener en el artículo 26.

El señor VICEPRESIDENTE: Entonces, no podemos votarlos conjuntamente.

Sometemos a votación el artículo 26 conforme al texto remitido por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26.

Pasamos a votar el artículo 27.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 28 El señor VICEPRESIDENTE: Pasamos al debate del artículo 28.

Esta Presidencia quiere manifestar que existe un error material o de carácter técnico, en el sentido de que la Ponencia considera que debe suprimirse la indicación «a)» que figura en el número 1, ya que al no existir más que un solo párrafo, no es necesario diferenciarlo técnicamente de ningún otro. Con el consenso de todos los Grupos, así se hace constar para que los taquígrafos lo recojan. De manera que queda suprimida la indicación «a)» que figura en el número 1.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamen-

tario Popular, números 53, 54 y 55, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: La enmienda 53 es una enmienda surgida por entender que la obligación que se impone en el artículo 28 a las empresas, considerada, además, su falta como una infracción grave, que es no entregar el trabajador en tiempo y forma el certificado de empresa —en esto estamos de acuerdo—, y cuantos documentos sean precisos para la tramitación de la prestación por desempleo, entendemos, repito, que es una fórmula muy ambigua y que, por tanto, puede crear obligaciones que nosotros, en este momento, no somos capaces de prever.

Quiero recordar que en el trámite de Ponencia estuvimos dándole vueltas a esta redacción. Intentamos —no sé si estoy equivocado, pero creo que no—, junto con el Partido Socialista, ver si había otra fórmula que pudiera dejar las cosas más clarificadas.

Con respecto a la enmienda número 55, que hace alusión a la letra b) del número 2 del artículo 28, es coherente con lo que venimos defendiendo en los artículos anteriores, puesto que, si no estamos de acuerdo en los pagos delegados y demás obligaciones que se quieren imponer a la empresa, también tenemos, en este caso, que defender la misma postura.

La enmienda número 54 la vamos a retirar, porque entendemos que queda suficientemente claro. Es decir, después de mi intervención, señor Presidente, mantene- mos la enmienda 53 y 55 y retiramos la enmienda 54.

El señor VICEPRESIDENTE: Por el Grupo Parlamen- tario Socialista, tiene la palabra el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, estuvimos discutiendo en la Ponencia sobre la letra a) del número 2 del artículo 28. En principio, sin embargo, queremos seguir manteniendo el texto, aunque hubiera alguna posibilidad de presentar una enmienda transaccional. Si concretamos sólo la obligación de la empresa de entregar, en tiempo y forma, el certificado, existen toda una serie de documentos que pueden estar sólo en poder de la empresa y que son necesarios para la obtención del cobro del desempleo.

Fíjese S. S., por ejemplo, en el documento que acredita la invalidez o la muerte del empresario, que acredita el cese de la actividad y toda una serie de documentos que obran, única y exclusivamente, en poder de la empresa, porque incluso los contratos tienen que obrar en poder del trabajador, aunque no pueden obrar, pero al fin y al cabo es una obligación del trabajador el haberlo exigido en su día. Esto por un lado: documentos que existen exclusivamente en poder de la empresa. Pero existen otro tipo de documentos que se han determinado en el anterior reglamento de desarrollo de la Ley Básica, que vienen a facilitar la tramitación y a establecer una colaboración entre la empresa y el Instituto Nacional de Empleo para hacer esto más fluido. ¿Y qué ocurre? Es imposible, por ejemplo, por parte del Instituto Nacional de

Empleo, conocer las cotizaciones del mes inmediatamente anterior o de los días inmediatamente anteriores al cese del trabajador. ¿Por qué? Porque, desgraciadamente, no es tan ágil el procedimiento como para que estén mecanizados al día todos los boletines de cotización que se exigían en el Reglamento (que sigue aún vigente y que va a seguir, aunque esta Ley entre en vigor y hasta que se dicte un nuevo Reglamento), pues se decía que era obligación entregar, por parte del empresario, también fotocopia de los boletines de cotización, correctamente sellados, que acrediten su ingreso en el banco, su ingreso en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Estos son unos documentos importantes y necesarios para el nacimiento del derecho y para una colaboración necesaria. Quizá pudiéramos añadir algo así como «documentos que exclusivamente obren en poder del empresario», etcétera; en su día pensaremos en una fórmula transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Efectivamente, nuestra sugerencia sería que estudiáramos alguna redacción que dejara suficientemente clarificada esta postura que, además, es compartida.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas números 53 y 55, puesto que la 54 ha sido retirada, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a someter a votación el texto del artículo 28, según el informe de la Ponencia, con la precisión que indicábamos al principio del debate de este artículo, de supresión de la letra a) que figura en el número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto. Al artículo 29 hay una enmienda, la número 56, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Quiero recordar que esta enmienda número 56 al artículo 29, en trámite de Ponencia llegamos, de alguna manera, a un entendimiento por parte de todos los Grupos, y que en el Grupo Socialista había una voluntad de estudiar la posibilidad de aceptarla, porque está claro que es mucho más esclarecedora, más sistemática en la exposición de lo que son las infracciones de los trabajadores. Por tanto, lo que me gustaría es escuchar la argumentación en contra del Grupo Socialista porque, por nuestra parte, la enmienda es de por sí suficientemente significativa.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos, pues, a escuchar todos a la señora Hermosín.

La señora HERMOSIN BONO: Me van a oír muy poco, señor Presidente, porque estamos de acuerdo en introducir esta enmienda número 56, del Grupo Popular, que nos parece que da un mayor rigor técnico al establecimiento de la gradación de las infracciones de los trabajadores; introduce una mejor sistemática y, por todo ello, vamos a aceptar la enmienda 56.

El señor VICEPRESIDENTE: Sometemos, por tanto, a votación la enmienda 56, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 56. Entendemos que no es necesario someter a votación ya el artículo, que también queda aprobado por unanimidad.

Artículo 30
Pasamos al debate del artículo 30. A este artículo están las enmiendas 165, del señor Bandrés Molet, que se da por defendida y se mantiene para votación, y la 57, del Grupo Popular, que fue retirada. Así pues, sometemos a votación la enmienda 165, del señor Bandrés, al artículo 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda 165, del señor Bandrés Molet.

Sometemos a votación el artículo 30, según el texto redactado por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30, según el informe de la Ponencia.

Artículo 31
Pasamos a debatir el artículo 31. Al mencionado artículo hay tres enmiendas: una del Grupo Popular, la 58; la segunda, del Grupo Socialista, la número 83, y una tercera, la número 10, del señor Mardones Sevilla que, aunque no es a este artículo, entendemos que se debe debatir junto con las dos primeras al artículo 31, porque lo que propone sería un artículo 32, nuevo. Por tanto, vamos a debatir conjuntamente las tres enmiendas. Para su defensa, en el caso de la del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: La defensa es muy sencilla, señor Presidente, y muy breve, porque es absolutamente coherente con la enmienda 56. Lo que pretendemos es que la misma sistemática que se le ha dado al artículo 29, se le dé al 31, que habla de las sanciones a los trabajadores en los casos de infracción.

El señor VICEPRESIDENTE: La señora Hermosín tiene la palabra.

La señora HERMOSIN BONO: Efectivamente, señor Presidente, por la misma coherencia que hemos aceptado la enmienda al artículo 29, vamos a aceptar también la enmienda 58, del Grupo Popular, a este artículo 31; por las mismas razones de mejora técnica del proyecto. Únicamente con la matización de que modificaríamos, en el punto cuatro, donde dice una duración de cuatro años, cambiaríamos este plazo por el de un año, en coherencia con nuestra enmienda número 83, que trata de aminorar el efecto negativo de una sanción excesivamente dura, como era la de cuatro años que se introducía por la enmienda del Grupo Popular. Salvo esta modificación, insisto, aceptaríamos la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE: Ha defendido, pues, también la enmienda número 83.

¿Está de acuerdo, señor Molina?

El señor MOLINA CABRERA: Aceptamos, señor Presidente, la transacción.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a someter a votación el texto del artículo 31, con la incorporación de la enmienda 83, del Grupo Socialista. Está incluida en esta votación la enmienda número 58, con la nueva redacción propuesta por el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo de la Ponencia, con las incorporaciones señaladas.

Vamos a votar la enmienda número 10, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 10, del señor Mardones, que proponía un artículo 32 nuevo.

Pasamos a las disposiciones.

A la Disposición adicional nueva, primera a cuarta y Disposición final primera está la enmienda 86, del Grupo Socialista, que está aceptada.

A la Disposición transitoria primera está la enmienda 84, del Grupo Socialista, que está aceptada.

A la Disposición transitoria cuarta está la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Socialista, que está aceptada.

A la Disposición final primera está la enmienda número 59, del Grupo Popular, que está aceptada en sus dos vertientes.

Quedan, por consiguiente, sólo la Disposición final segunda, que tiene una enmienda del señor Vega y Escandón, y la disposición final tercera, que tiene otra enmienda del Grupo Popular.

Vamos a votar conjuntamente todas las disposiciones citadas anteriormente hasta final segunda, que tiene la enmienda del señor Vega Escandón, empezando por la

Disposición adicional nueva, del Grupo Socialista, enmienda número 86, que había sido aceptada en Ponencia.

El señor MOLINA CABRERA: Perdón, señor Presidente. No entendemos cómo mete en un solo saco todas las enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE: Es que no hay enmiendas. Todas fueron aceptadas en Ponencia. Estamos votando, realmente, el texto enviado por la Ponencia para estas disposiciones con la incorporación de todas esas enmiendas.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia, con las enmiendas incorporadas, para la Disposición adicional, Disposiciones transitorias y Disposición final primera.

Disposición final segunda

Vamos a someter a votación la enmienda número 18, del señor Vega y Escandón, a la Disposición final segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18, del señor Vega y Escandón.

Disposición final tercera

A la Disposición final tercera está la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Molina para defenderla.

El señor MOLINA CABRERA: Simplemente, señor Presidente, me gustaría que meditáramos sobre el efecto que puede tener esta Ley, que es una Ley muy esperada y deseada desde el momento en que entre en vigor. En esta Disposición final tercera del proyecto se habla de que «La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"». Creemos que se puede llegar a producir verdaderamente un colapso administrativo en cuanto esta Ley entre en vigor. Entendemos que había que estudiar un plazo de prudencia, y nosotros lo que estábamos defendiendo era el plazo general de «vacatio legis», que está establecido en nuestro Derecho civil. De todas maneras, no tenemos ningún interés especial en mantener esta enmienda, pero sí es conveniente que meditemos sobre los efectos que puede tener una rapidez en la entrada en vigor.

El señor VICEPRESIDENTE: ¿Entendemos, entonces, que retira la enmienda?

El señor MOLINA CABRERA: La podemos retirar, señor Presidente, pero creo que estaría bien que, en su momento, pudiéramos incluso ver la posibilidad de establecer un plazo de garantía y de serenidad administrativa.

El señor VICEPRESIDENTE: Lo que pasa es que no vemos cómo articular ese buen deseo, suponiendo que es buen deseo, como el de todos los portavoces.

El señor MOLINA CABRERA: Podría ser, señor Presidente, no retirando la enmienda y, en su caso, estudiando después la posibilidad de una enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE: Correcto. Tiene la palabra, para un turno en contra, el señor Oliva.

El señor OLIVA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Evidentemente, si en alguna Ley se justifica que la «vacatio legis» no se respete y entre en vigor el día siguiente de su publicación, quizá sería ésta de protección al desempleo. Pero yo pienso que tiene poca importancia, porque como usted sabe perfectamente, la Disposición transitoria primera tiene efectos desde el 1 de enero para todo lo previsto en esta Ley, con lo cual, evidentemente, o las oficinas o los órganos gestores del Instituto Nacional de Empleo están ya previendo el pago y la entrada en vigor de este precepto o los veinte días tampoco servirán en absoluto para nada.

Por un lado, creo que la gente espera esta Ley y quizá resulte socialmente no agradable establecer una «vacatio» de veinte días para un tema tan acuciante, y, por

otro lado, no va a servir para nada, porque desde el 1 de enero los que estuvieran cobrando esa prestación se añadirán a la nueva, con lo cual el problema va a ser serio, pero en veinte días no se va a solucionar.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Como hemos meditado sobre el tema y no le vemos solución, retiramos nuestra enmienda. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE: Vamos a someter a votación la Disposición segunda final y la Disposición final tercera según el texto que nos ha enviado la Ponencia.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE: Con esta votación hemos terminado ya nuestro trabajo. Con el agradecimiento de la Mesa a SS. SS. por su buen trabajo y por su excelente sentido del humor, se levanta la sesión.

Eran las dos y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961